



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES

Licitación Selectiva No. BCN-31-01-15 “Edificación de oficinas en bodega de Xiloá”

Integrantes del Comité de Evaluación:

De conformidad a lo que establece el Arto. 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 31 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

- *Jefe Unidad de Adquisiciones*
- *Asesor Jurídico*
- *Especialista - Dirección de Servicios Generales*

Aprobado Abril del 2015

P



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN SELECTIVA

BCN-31-01-15 "Edificación de oficinas en bodega de Xiloá"

El Área de Adquisiciones del *Banco Central de Nicaragua*, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Selectiva*, de conformidad a Resolución No. *UDA-31-04-15-BCN* expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la contratación de "Edificación de oficinas en bodega de Xiloá".

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Las Especificaciones Técnicas de la contratación en relación, se encuentran detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, así como el **Cronograma del Desarrollo del procedimiento**.
3. El Pliego de Bases y Condiciones para esta licitación, puede obtenerse a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (**SISCAE**), **www.nicaraguacompra.gob.ni** y de la **página web www.bcn.gob.ni**.
4. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en físico podrá adquirirlo hasta un día antes de la apertura de ofertas, para lo cual deberá realizar un depósito de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en **BANPRO al número de cuenta 10023306008277**, pago no reembolsable. **Una vez realizado el depósito, presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua con original de la minuta del depósito.**
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".
6. La oferta deberá entregarse en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar el día **06 de mayo del año 2015** a las **9:45 a.m.** La misma deberá entregarse en idioma español y expresar precios en córdoba, moneda nacional.
7. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta.
8. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un porcentaje del **1%** del precio total de la oferta.
9. Las ofertas serán abiertas a las **10:00 a.m. del 06 de mayo del año 2015**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en las **Salas de Capacitación** del Banco Central de Nicaragua.

Carlos Munguía Chang
Jefe Unidad de Adquisiciones

Página 2 de 99

Adquisiciones

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

RESUMEN DESCRIPTIVO

PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Esta sección proporciona información para asistir a los Contratistas proporcionando información sobre el desarrollo de las fases del procedimiento de contratación, tales como la presentación, apertura y evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Esta sección es complementaria a la Sección I, Instrucciones a los Oferentes. Contiene disposiciones específicas del procedimiento y del objeto de la adquisición.

PARTE 2 – ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS

Sección III. Criterios de Evaluación

Sección IV. Alcances de la Obra, Especificaciones y Condiciones de cumplimiento

Esta sección detalla los criterios que se utilizarán para evaluar la oferta y las calificaciones que deberá poseer el Oferente para ejecutar el contrato.

Sección V. Formularios de la Oferta

Esta sección contiene los formularios de Oferta en la que se solicita información del Contratista, equipo, personal, experiencias entre otros, relacionados estrictamente con la obra objeto de la contratación, debiéndose en todo caso adjuntar información soporte.

PARTE 3 – CONTRATO

Sección VI. Modelo del Contrato

Esta sección incluye el modelo del Contrato que deberán suscribir las partes Banco Central de Nicaragua, al que deben agregarse las particularidades propias del objeto que ha sido adjudicado, las condiciones comerciales, administrativas y de cualquier naturaleza que le fueran aplicables.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Índice General

Parte 1- Procedimiento de Licitación	5
Cronograma	5
Sección I. Instrucciones A Los Oferentes (IAO)	6
Sección II. Datos De La Licitación (DDL)	27
Parte 2- Criterios de Evaluación, Alcances de Obras, Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento	29
Sección III. Criterios de Evaluación	29
Sección IV. Alcances de Obra, Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento	30
Sección V- Formularios De La Oferta	53
Parte 3-Contrato	
Sección VI. Modelo De Contrato	87

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 1 – Procedimiento de Licitación

Cronograma del desarrollo del procedimiento de Licitación Selectiva No. BCN-31-01-15 “Edificación de oficinas en bodega de Xiloá”

No.	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1	Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación selectiva los oferentes.	Del 17/04/2015 hasta un día antes de la Presentación de Oferta.	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones Banco Central de Nicaragua
2	Plazo para recibir solicitud de aclaración al PBC.	17 y 18/04/2015	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
3	Plazo para interponer recurso de Objeción del documento de licitación	23/04/2015	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
4	Visita de Campo	22/04/2015	9:30 a.m.	Banco Central de Nicaragua
5	Homologación	23/04/2015	9:00 a.m.	Sala de Capacitación
6	Plazo para responder a los oferentes sus solicitudes de aclaración del Documento de Licitación.	27/04/2015	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
7	Plazo para presentar las ofertas.	06/05/2015	9:45 a.m.	Recepción del Banco Central de Nicaragua
8	Apertura de Ofertas.	06/05/2015	10:00 a.m.	Sala de Capacitación BCN
9	Plazo para que el BCN solicite aclaraciones a las ofertas recibidas.	07/05/2015	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
10	Plazo para responder los oferentes las solicitudes de aclaraciones al BCN.	08/05/2015	8:00 a.m. – 3:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
11	Plazo para calificar y evaluar las ofertas	Del 06 al 14/05/2015	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
12	Plazo para remitir propuesta de evaluación a los oferentes y a la autoridad máxima	11/05/2015	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
13	Plazo para interponer Recurso de Aclaración	12 y 13/05/2015	8:00 a.m.-2:00 p.m. 26 de diciembre hasta las 11:00 m.	Unidad de Adquisiciones BCN
14	Plazo para emitir dictamen de recomendación de ofertas.	14/05/2015	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
15	Plazo para notificar a los oferentes y a la máxima autoridad del dictamen de recomendación	15/05/2015	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
16	Plazo para dictar Resolución de Adjudicación.	20/05/2015	8:00 a.m. -5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
17	Plazo para notificar al oferente adjudicado.	22/05/2015	8:00 a.m.-5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
18	Firma del Contrato (Fecha probable si no hay recursos).	04/06/2015	8:00 a.m.-5:00 p.m.	Asesoría Legal BCN

R

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

A. Generalidades

1. Alcances de la Licitación

- 1.1. El Banco Central de Nicaragua emite el presente Pliego de Base y Condiciones (PBC) que contiene las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y financieras a las que ha de ajustarse el procedimiento para la selección de la mejor oferta de los Bienes descritos en la Parte II.
- 1.2. El Régimen Jurídico aplicable es el dispuesto en la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (LCASP) y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010 y Reforma. Cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las precitadas normas.
- 1.3. Para todos los efectos:
 - 1.3.1. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita independientemente el mecanismo utilizado como prueba de recibido (correo electrónico, facsímil, télex);
 - 1.3.2. "Día" significa "día calendario".
- 1.4. El Banco Central de Nicaragua no se responsabiliza por la integridad del presente Pliego de Bases y Condiciones ni de sus modificaciones, cuando estos han sido obtenidos por medios distintos a los establecidos en la Convocatoria a Licitación.
- 1.5. Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones. La presentación incompleta de la información o documentación requerida puede constituir causal de rechazo de la oferta.
- 1.6. Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del día siguiente de su comunicación obligatoria por medios escritos, pudiéndose hacer uso de las notificaciones electrónicas, telemáticas o cualquier medio de comunicación dirigida a la dirección suministrada por el Contratista, con excepción de las regulaciones establecidas en la Ley y Reglamento. A solicitud del participante, se le notificará personalmente en la sede del Banco Central de Nicaragua. De no haber señalado el Oferente una dirección electrónica donde le notifiquen las actuaciones, deberán realizarse de forma escrita debiendo acreditarse las mismas en el expediente de la contratación.

2. Fuente de Financiamiento

- 2.1. El Banco Central de Nicaragua, financiará el costo de esta contratación con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

WRM

Q



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

3. Normas de Ética

3.1. El Banco Central de Nicaragua exige a todos los Oferentes participantes, observen las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y en la ejecución contractual. Si algún Oferente, Proveedor o Contratista incurre en prácticas contrarias a la ética, tales como fraude, colusión, extorsión, soborno, corrupción o cualquier conducta de similar naturaleza se procederá de conformidad a la Legislación Nacional Vigente.

3.2. En línea con la cláusula anterior, para efectos de comprensión se entenderá por:

- “Práctica Corrupta”, consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente en la actuación de un Servidor Público durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
- “Práctica Fraudulenta”, acción u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que reflexiva o precipitadamente engañen, o intenten engañar, al Servidor Público para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
- “Prácticas Colusorias” consiste en la confabulación o arreglo entre dos o más Oferentes con o sin el conocimiento del Banco Central de Nicaragua, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos;
- “Prácticas coercitivas”, consiste en perjudicar o hacer daño, o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir en su participación en procedimiento de contratación o en la ejecución del contrato.

4. Oferentes Elegibles

4.1. Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada del cumplimiento especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto solicitado.

4.2. Son elegibles para participar en esta licitación todos los Oferentes que cumplan

- 4.2.1. Los requisitos de capacidad para contratar según el Arto. 17 de la LCASP.
- 4.2.2. Los requisitos incluidos en un Tratado de Libre Comercio cuando aplique en razón el objeto, umbral y Entidad cubierta.

B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones

5. Conformación

5.1 El PBC está conformado por tres (03) Partes, incluidas sus respectivas secciones:

P

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Parte 1- Procedimiento de Licitación Cronograma

Sección I. Instrucciones A Los Oferentes (IAO)

Sección II. Datos De La Licitación (DDL)

Parte 2- Criterios de Evaluación, Alcances de Obras, Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento

Sección III. Criterios de Evaluación

Sección IV. Alcances de Obra, Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento

Sección V. Formularios De La Oferta

Parte 3-Contrato

Sección VI. Modelo De Contrato,

5.2. La Convocatoria y el Cronograma son parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

6. Homologación del Pliego de Bases y Condiciones

6.1. En Licitación Selectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles del período de presentación de ofertas, habrá una reunión de homologación con los oferentes interesados en la contratación.

6.2. De esta reunión deberá elaborarse un acta en la que se deben incluir los acuerdos y aclaraciones del caso. El acta se hará llegar a todos los proveedores interesados a través de cualquier medio establecido en el pliego.

7. Aclaración al Pliego de Bases y Condiciones

7.1. El Banco Central de Nicaragua, a través de la Unidad de Adquisiciones, recibirá y aclarará cualquier duda que tuvieren los proveedores interesado sobre el Pliego de Base y Condiciones, dentro del período indicado en el calendario.

7.2. Los proveedores participantes deberán formular sus solicitudes de aclaración por escrito o mediante comunicación electrónica, dirigida a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua con atención a **Lic. Carlos Munguía Chang – Jefe Unidad de Adquisiciones**, al correo: cmh@bcn.gob.ni; con copia a aperezv@bcn.gob.ni.

7.3. La Unidad de Adquisiciones recibirá la(s) consulta(s), por un período mínimo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la invitación y publicación del PBC, las que deberán ser atendidas en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de las mismas.

7.4. Vencido el plazo para las repuestas de consultas, la notificación de las aclaraciones se realizará por medios escritos a los posibles proveedores interesados a través del portal único de contratación, en la sede de la Entidad o a los correos electrónicos de los participantes.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

7.5. Las solicitudes de aclaraciones no interrumpen el plazo para la presentación de ofertas, salvo que así resulte cuando las aclaraciones versen sobre aspectos esenciales del procedimiento de contratación.

8. Objeción al Pliego de Bases y Condiciones

- 8.1. En los procedimientos de licitación los potenciales proveedores interesados podrán formular objeción escrita y debidamente motivada ante el Área de Adquisiciones, dentro del primer tercio del plazo para presentar oferta, cuando consideren que el pliego de bases y condiciones es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el pliego vulnere las normas en que debe fundarse.
- 8.2. Esta objeción deberá ser resuelta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del pliego, se modificará el cómputo del plazo para presentar la oferta.
- 8.3. La No atención a las objeciones que se formuladas al pliego acarreará la nulidad del proceso.

9. Correcciones al Pliego de Licitación Bases y Condiciones

- 9.1. El Banco Central de Nicaragua por intermedio de la Unidad de Adquisiciones, y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados después de celebrada la reunión de la homologación, podrá efectuar modificaciones al pliego, de oficio o a petición de cualquier proveedor participante, con el objeto de precisar o aclarar sus disposiciones. Para tales efectos, la Unidad de Adquisiciones deberá elaborar "Acta Motivada" y notificarla a los Contratista participantes a través de los medios establecidos en el pliego.
- 9.2. La corrección del pliego corresponde a una modificación simple, cuando la misma no modifica el objeto de la contratación, ni constituye una variación fundamental en la concepción original de este, conservándose el plazo original acordado para la fecha de presentación y apertura.
- 9.3. La corrección del pliego constituye una modificación sustancial, cuando introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. En este caso, el plazo de presentación y apertura de ofertas deberá ampliarse hasta por un cincuenta por ciento (50%) del plazo originalmente establecido.

C. Preparación de las Ofertas

10. Costo de la Oferta

- 10.1. El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el Banco Central de Nicaragua no estará sujeto a pago alguno, ni será responsable en ningún caso de los mismos, independientemente de la modalidad o del resultado del procedimiento de licitación.

11. Idioma de la Oferta

- 11.1. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados o intercambios de información entre el Oferente y el Banco Central de Nicaragua deberán ser escritos en idioma Español.

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 11.2. Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en idioma Español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El oferente será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

12. Visita al Sitio de las obras

- 12.1. En todo procedimiento para la Contratación de Ejecución de Obra Pública **será de necesario realizar la visita al sitio de ejecución de la obra para la presentación de oferta.**
- 12.2. De esta visita deberá levantarse un acta, en la cual entre otras se deberá dejar constancia de la asistencia de los potenciales proveedores participantes, será firmada por el representante del Banco Central de Nicaragua que atienda dicha visita.
- 12.3. Dicha acta será parte del expediente del proceso de contratación y se facilitará una copia a cada uno de los proveedores que hayan concurrido. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del proveedor que asista.

13. Documentos que conforman la Oferta

- 13.1. La Oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos:

- (a) Formulario de Oferta y Lista de Precios;
- (b) Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta;
- (c) Documentos de elegibilidad del Oferente (Inciso 17 del PBC).
- (d) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente;
- (e) Evidencia documentada relativa al cumplimiento de los criterios de evaluación.
- (f) Evidencia documentada que establezca el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos;
- (l) Oferta económica y el detalle de precios unitarios, cuando así sea establecido.

14. Calificaciones del Oferente

- 14.1. Todos los Oferentes deberán presentar una descripción preliminar del método de trabajo y cronograma que proponen, incluyendo planos y gráficos, según sea necesario.
- 14.2. De haberse realizado una precalificación de los posibles Oferentes, sólo se considerarán las Ofertas de los precalificados para la adjudicación del Contrato, cualquier otra oferta, deberá someterse a la precalificación previa. **(No aplica).**
- 14.3. Los Oferentes precalificados deberán confirmar en sus Ofertas que la información presentada originalmente para precalificar permanece correcta a la fecha de presentación de las Ofertas, de no ser así, incluir en las mismas cualquier información que actualice la información rendida en la precalificación. La confirmación o actualización de la información deberá presentarse en los formularios pertinentes incluidos en este PBC. **(No aplica).**



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 14.4. Las Ofertas presentadas por una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación constituida por dos o más firmas deben cumplir con los requisitos siguientes:
- a. La Oferta deberá ser firmada por todos los miembros de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación, quienes serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
 - b. Uno de los miembros deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación.
 - c. La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente al miembro designado
 - d. Con la Oferta se deberá presentar una copia del Convenio de la asociación firmado por todos los miembros o una Carta de Intención para formalizar el Convenio de Constitución en caso de resultar seleccionados, la cual deberá ser firmada por todos los miembros y estar acompañada de una copia del Convenio propuesto.

15. Formulario de Oferta y Lista de Cantidades.

- 15.1. El Oferente presentará su oferta utilizando los formularios suministrados el Banco Central de Nicaragua. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.

16. Ofertas Alternativas.

- 16.1. No se considerarán ofertas alternativas.

17. Documentos de Elegibilidad del Oferente

- 17.1. Para establecer su elegibilidad los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos **VIGENTES**:
- (a) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores.
 - (b) Declaración ante Notario Público, original o copia certificada, de no tener impedimento para participar en el procedimiento de contratación, ni para contratar con el Estado, en el que relacione lo establecido en los Artos. 17 y 18 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”, así como que conoce, acepta y se somete al PBC y demás requerimientos del procedimiento de contratación, que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenten para efectos del procedimiento, que conoce las sanciones contenidas en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y en el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su reforma.
 - (c) Fotocopia certificada por Notario Público del Poder de Representación a favor de la persona que representa legalmente a la persona jurídica, debidamente inscrito en el Registro Público competente.

W

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (d) Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante legal.
- (e) Presentar fotocopia certificada por Notario Público del Poder de Representación, la cual necesariamente deberá ser previa a la firma del contrato, cuando un oferente nacional esté representando a comerciantes extranjeros, debidamente legalizado y autenticado en el país de origen del comerciante y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.
- (f) Acuerdo de Consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio.
- (g) Fotocopia certificada por Notario Público de Escritura de Constitución de la Sociedad o empresa en su caso, debidamente inscrito en el Registro Público competente.
- (h) Original o copia certificada de Certificación de Inscripción de comerciantes (para personas naturales).
- (i) Fotocopia de Cédula RUC.
- (j) Fotocopia de Solvencia Fiscal.
- (k) Formulario de Capacidad Financiera de al menos 2 años anteriores (2013y 2014).
- (l) Los oferentes inscritos en la DGI como personas naturales, deben de cumplir con lo establecido en la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en la gaceta Diario Oficial No. 24 del 17/12/12, Arto. 249, numeral 8, y reformas, para participar en este proceso de licitación.
- (m) Copia de Licencia emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura para la actividad objeto de la contratación, debidamente Actualizada. **(No aplica).**

18. Precios de la Oferta

- 18.1. El precio de la oferta comprenderá la totalidad de las Obras especificadas, sobre la base de la Lista de Cantidades valoradas o calendario de actividades presentado por el Oferente.
- 18.2. El Oferente indicará las tarifas y los precios para todos los rubros de las Obras descritos en la Lista de Cantidades o descritas en los planos y en las especificaciones y enumeradas en el calendario de actividades. El Banco Central de Nicaragua no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales el Oferente no haya indicado precios o tarifas por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los demás precios y tarifas que figuren en la Lista de Cantidades o calendario de actividades. Si hubiere correcciones, éstas se harán tachando, rubricando y fechando las tarifas y/o precios incorrectos y rescribiéndolos correctamente.
- 18.3. Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud del contrato adjudicado, hasta 28 días antes de la fecha del plazo para la presentación de las Ofertas, deberán estar incluidos en las tarifas, en los precios y en el precio total de la Oferta presentada.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

19. Revisión de Precios

- 19.1. Los precios unitarios establecidos en los contratos serán invariables, salvo los reajustes que se reconocerán en caso de incrementos de costo en los diferentes componentes de costos de la oferta original presentada y aprobada al contratista.
- 19.2. La revisión de precios será aplicable desde la firma del contrato y durante el plazo original del contrato y los plazos contemplados en las ampliaciones debidamente justificadas; y se tomará como precios base los que estén contenidos en la oferta.
- 19.3. En caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los contratos de ejecución de obras, los costos se reajustarán, mediante la aplicación de las fórmulas matemáticas elaboradas sobre la base de la fórmula general siguiente:

$$Pr = P_o[(F1(B_1/B_o)+F2(C_1/C_o)+F3(D_1/D_o))]$$

- 19.4. Los símbolos que componen la fórmula general indicada en el numeral anterior tienen el significado siguiente:

Pr= Valor reajustado del avalúo por avance de obra.

P_o= Valor del avalúo de avance de obras con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales.

F1 = Coeficiente del componente mano de obra.

F2 = Coeficiente de los Materiales

F3 = Coeficiente de los Componentes de Equipo y Transporte

- 19.5. Los coeficientes de la fórmula general se expresarán y aplicarán al milésimo, y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

B_o= Valor o Índice de Precios del componente de mano de obra a costo directo según el presupuesto inicial, fijados por Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país.

B₁= Valor o Índice de Precios del componente de mano de obra a costo directo Vigente a la fecha de pago, expedidos por acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país.

C_o= Valor o Índices de Precio de los Componentes principales de Materiales a costo directo según el presupuesto inicial.

C₁= Valor o los índices de precios de los componentes principales de Materiales a la fecha de pago del anticipo o del Avalúo por avance de obras de ejecución de obras

D_o= Valor o Índices de Precios de equipos de construcción y transporte, a costo directo según el presupuesto inicial

D₁= Valor o índices de precios de los componentes principales de equipos de construcción y transporte a la fecha de pago del anticipo o del Avalúo por avance de obras de ejecución de obras



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 19.6. Para la aplicación de las fórmulas, los precios los índices de precios serán los proporcionados por el Banco Central de Nicaragua en su informe macroeconómico y por el Ministerio del Trabajo de acuerdo con su propia reglamentación; en su defecto los valores de mercado avalados por la Cámara Nicaragüense de la Construcción.
- 19.7 El reajuste de precios podrá realizarse mensualmente, de acuerdo a los períodos de pago establecidos, o conforme lo pactado en el contrato, y será efectuado en base a los precios o índices de precios a la fecha de presentación del avalúo por avance de obras por la fiscalización o unidad de control de cada obra tramitándolo, salvo lo acordado por las partes.

20. Monedas de la Oferta

- 20.1 Los oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. En este caso la moneda que se utilizará a efectos de evaluar, comparar y adjudicar las ofertas será el **Córdoba**, utilizándose el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, **el día de la apertura de oferta**.

21. Pago de la Obra

- 21.1. La forma de remuneración del contratista están indicadas en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego de Bases y Condiciones, pudiendo ésta establecerse bajo la modalidad de precio alzado, precios unitarios, sistema de coste y costas, o cualquier otra modalidad resultante de las combinaciones anteriores. La adjudicación y pago se efectuará en córdobas.
- 21.2. En cualquier caso, el precio se pagará de acuerdo al avance de la obra o su finalización, conforme lo indiquen las Especificaciones Técnicas, sin perjuicio de la entrega de un anticipo inicial de conformidad con la Ley.
- 21.3. Cuando así se hubiere convenido en los documentos contractuales, el Banco Central de Nicaragua podrá también dar adelanto para el pago de materiales con el objeto de proteger el precio de los mismos, así como pagar el valor de los materiales almacenados para ser usados en la obra, previa verificación.

22. Período de Validez de las Ofertas

- 22.1. Las ofertas presentadas tendrán validez de **60 días calendarios prorrogable por 30 días más**. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Banco Central de Nicaragua por incumplimiento al PBC.
- 22.2. En circunstancias excepcionales y antes que expire el período de validez de la oferta, el Banco Central de Nicaragua podrá solicitar a los Oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento (50%) del plazo original de su oferta expresado en la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.

Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. El Oferente puede rehusar tal solicitud sin que se haga efectiva la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta. Los Oferentes que acepten la solicitud de



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

prórroga, no se les pedirá, ni permitirá modificación de sus ofertas y deberán prorrogar la validez de la Garantía/Fianza correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado.

23. Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta

23.1 El Oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía/Fianza de Seriedad, con un plazo de vigencia de 60 días prorrogables a 30 días adicionales a solicitud del Banco Central de Nicaragua.

23.2 La Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta deberá expedirse por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad, y deberá:

- (a) Ser una Garantía o Fianza emitida por Institución Financiera o Compañía Aseguradora autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Si la institución que emite la Garantía/Fianza no se encuentra establecida en el país del Banco Central de Nicaragua, deberá ser respaldada por una institución autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras que permita hacer efectiva la Garantía/Fianza; de conformidad a circular administrativa **DGCE/UN/01-2013**, emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público (**NO SE ACEPTARÁN CHEQUES CERTIFICADOS Y/O CHEQUES DE GERENCIA en concepto de garantías de seriedad**).
- (b) La Garantía/Fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta;
- (c) Debe presentarse en original;
- (d) Expresar la posibilidad de su prórroga por un período de 30 días posteriores a la fecha límite de la validez de las ofertas, o por el período que sea prorrogado.

23.3. Los Oferentes deben rendir Garantía/Fianzas emitidas por:

- (a) Compañías Aseguradoras o entidades financieras autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- (b) Las emitidas conforme la Ley No.663 "Ley del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas".

23.4. La Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta se podrá hacer efectiva si:

- (a) Un Oferente retira, sustituye o modifica su oferta durante el período de validez una vez vencido el plazo de su presentación.
- (b) Si el Oferente seleccionado:
 - (i) No firma el contrato
 - (ii) No rinde la Garantía de Cumplimiento

P



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 23.5. La Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta de una Asociación en Participación o Consorcio deberá ser emitido en nombre de la Asociación o Consorcio que presenta la oferta. Si dicha Asociación o Consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta, la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la Asociación o Consorcio, tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el Formulario de Información sobre el Oferente.

24. Formato y Firma de la Oferta

- 24.1. **El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta y lo marcará claramente como "ORIGINAL". A su vez, deberá presentar dos copias y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA". En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.**
- 24.2. El original y todas las copias de la oferta deberán constar en hojas simples, redactadas por medio mecánicos con tinta indeleble y deberán estar selladas, firmadas y rubricadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre y representación del Oferente.
- 24.3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta.
- 24.4. Todas las páginas contenidas en la oferta deberán ser foliadas en orden consecutivo, desde la primera hasta la última página. El foliado del original y las copias de la oferta deberá ser igual.

D. Presentación y Apertura de las Ofertas

25. Presentación, Sello e Identificación de las ofertas

- 25.1. Los Oferentes deberán enviar sus ofertas personalmente o por representante debidamente acreditado.
- 25.2. Los Oferentes que presenten sus ofertas incluirán el original y cada copia en un solo sobre, cerrado en forma inviolable y debidamente identificado de la manera siguiente:
- (a) Nombre y la dirección del Oferente;
 - (b) Estar dirigidos al Banco Central de Nicaragua y llevar la siguiente dirección: Km 7 Sur, 300 mts. al Este.
 - (c) Llevar el nombre de la licitación, el título y el número de la convocatoria: **Licitación Selectiva No. BCN-31-01-15 "Edificación de oficinas en bodega de Xiloá"** y las palabras: **"No abrir antes de las 10:00 a.m. de día 06 de mayo del año 2015"**.

Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Banco Central de Nicaragua no es responsable del extravío o apertura prematura de la oferta.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

26. Plazo para Presentar Ofertas

- 26.1 Las ofertas deberán recibirse por el Banco Central de Nicaragua en el lugar, fecha y hora indicada en la dirección establecida, a más tardar la fecha y hora indicada en Calendario de Licitación.
- 26.2 El Banco Central de Nicaragua, podrá ampliar el plazo para la presentación de ofertas mediante una corrección al Pliego de Bases y Condiciones, en este caso todos los derechos y obligaciones del Banco Central de Nicaragua y de los Oferentes, quedarán sujetos a la fecha de ampliación.

27. Ofertas tardías

- 27.1. El Banco Central de Nicaragua no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de las mismas.
- 27.2. Toda oferta recibida por el Banco Central de Nicaragua posterior del plazo límite establecido para su presentación, será declarada tardía y devuelta al Oferente remitente sin abrir.

28. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas

- 28.1. Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Representante Legal. Todas las comunicaciones deberán ser:
- (a) Presentadas por escrito acompañada de los respectivos sobres claramente marcados como "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION" y
 - (b) Recibidas por el Banco Central de Nicaragua antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas.
- 28.2. Las ofertas cuyo retiro fue solicitado serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.
- 28.3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

29. Apertura de las Ofertas

- 29.1. El Banco Central de Nicaragua llevará a cabo el Acto de Apertura de ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en el Cronograma de Licitación.
- 29.2. Primero se abrirán los sobres marcados como "RETIRO" y se leerán en voz alta. El sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación pertinente contenga la autorización válida para solicitarlo y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 29.3. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCION" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

respectiva contenga la autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

- 29.4. Los sobres marcados como "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo modificada; la oferta modificada no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la misma y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.
- 29.5. Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento; la existencia o no de la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta y cualquier otro detalle que el Banco Central de Nicaragua considere pertinente. Solamente los descuentos leídos en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas tardías, que se devolverán al oferente remitente.
- 29.6. El Banco Central de Nicaragua preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: nombre/denominación de los Oferentes participantes, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de cada Oferta y el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento si estaba permitido; la existencia o no de la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta. Se les solicitará a los Representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta será distribuida a los oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo.
- 29.7. Los Oferentes o sus representantes tendrán derecho a examinar las demás ofertas y solicitar se hagan constar sus observaciones del acto en el acta de apertura.
- 29.8. El acta de apertura de las ofertas deberá ser firmada por los miembros del Comité de Evaluación y los Oferentes que deseen hacerlo. Debiéndose entregar copia del Acta de Apertura a los oferentes.
- 29.9. La apertura de ofertas no crea, en ningún caso, derechos adquiridos, pudiendo la oferta ser rechazada o el Oferente descalificado durante el plazo de evaluación, según se establece en la LCASP y en el presente Documento de Licitación.

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas

30. Confidencialidad

- 30.1. No se divulgará ninguna información relacionada con la evaluación, comparación y post calificación de las ofertas, ni de la recomendación de adjudicación del contrato hasta la notificación y publicación de la adjudicación.
- 30.2. Ningún Oferente se comunicará con el Banco Central de Nicaragua sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura hasta la adjudicación del Contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

31. Aclaración de las Ofertas

- 31.1. Durante la etapa de evaluación, el Comité de Evaluación a través del Área de Adquisiciones podrá solicitar a los oferentes, por escrito o en forma electrónica, aclaraciones a sus ofertas.
- 31.2. Las aclaraciones realizadas por los Oferentes deberán enviarse por los medios antes indicados dentro del plazo máximo de dos **(02)** días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración. Las aclaraciones no podrán alterar el contenido de la oferta original, ni violentar el Principio de Igualdad entre los oferentes.

32. Cumplimiento de las Ofertas

- 32.1. Para determinar la mejor oferta, el Banco Central de Nicaragua, se basará en el contenido propio de la misma.
- 32.2. Mejor oferta es aquella que mejor se ajusta al Pliego de bases y Condiciones, una vez aplicados los criterios de evaluación de las ofertas. En ningún caso se calificarán las condiciones que el proponente tenga en exceso de las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato, en términos de experiencia, capacidad financiera, operativa, entre otros. Tales condiciones se exigirán exclusivamente de manera proporcional al valor y complejidad del objeto a contratar.

33. Principio de Subsanabilidad

- 33.1. En este procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal. No podrán rechazarse las ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de selección determinados en los pliegos de bases y condiciones, o no afecten la calificación de la oferta. Estos podrán ser aportados posteriormente mediante requerimiento del Banco Central de Nicaragua, si el oferente no aporta lo que se le requiera dentro del plazo indicado, se rechazará su oferta.
- 33.2. La Unidad de Adquisiciones otorgará un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que el oferente subsane, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, bajo la condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- 33.3. No se podrá subsanar:
- (a) La falta de firma en la oferta;
 - (b) La no presentación de la Garantía/Fianza de seriedad de la oferta;
 - (c) Los documentos a ser utilizados para determinar el puntaje obtenido por la oferta de conformidad al método de evaluación de las ofertas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;
 - (c) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica;

WPM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (e) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas en el respectivo proceso.
- 33.4. A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el Pliego de Base y Condiciones, el Comité de Evaluación corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:
- (a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si en opinión del Comité de Evaluación hay un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
 - (b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
 - (c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras a menos que la cantidad expresada en número corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) antes mencionados.
- 33.5. Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más favorable no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

34. Examen Preliminar de las Ofertas

- 34.1. El Banco Central de Nicaragua examinará todas las ofertas para confirmar que todas las credenciales y la documentación técnica solicitada han sido suministradas y determinará si cada documento entregado está completo.
- 34.2. Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Banco Central de Nicaragua determinará si cada una de ellas contiene:
- (a) Cumple con los requisitos de elegibilidad;
 - (b) Ha sido debidamente firmada;
 - (c) Está acompañada de la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta; y
 - (d) Cumple sustancialmente con los requisitos esenciales de los documentos de licitación.
- 34.3. El Banco Central de Nicaragua rechazará las ofertas en los casos siguientes:
- a) Cuando la oferta no estuviese firmada por el Oferente o su Representante Legal debidamente acreditado.
 - b) Cuando el Oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el pliego de bases y condiciones.
 - c) Cuando el Oferente presente mas de una oferta, sin estar autorizado ello en el pliego de bases y condiciones.
 - d) Cuando el Oferente no presentare las Garantía/Fianzas requeridas.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- e) Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones.
- f) Contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si éste satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
- g) Cuando el Oferente no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por el artículo 44 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

34.4. El Comité de Evaluación descalificará al oferente en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el Oferente no satisficiera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley y pliego de bases y condiciones.
- b) Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad con la Ley.
- c) Cuando el Oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el proponente y la realidad.

35. Examen de Términos y Condiciones: Evaluación Técnica

- 35.1. El Banco Central de Nicaragua examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones técnicas solicitadas han sido aceptadas por el Oferente.
- 35.2. El Banco Central de Nicaragua evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada, para confirmar que todos los requisitos de las Obras descritas en el Documento de Licitación, han sido cumplidos, caso contrario la oferta será rechazada.

36. Conversión a una sola moneda

- 36.1. Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, el Banco Central de Nicaragua convertirá todos los precios de las ofertas expresados en monedas distinto origen, a la moneda única definida en el pliego de bases y condiciones utilizando el tipo de cambio oficial establecido a la fecha del acto de apertura de las ofertas por el Banco Central de Nicaragua.

37. Preferencia Doméstica/Nacional

- 37.1. La preferencia doméstica nacional no será un factor de evaluación.

38. Evaluación de las ofertas

- 38.1. El Banco Central de Nicaragua evaluará todas las ofertas que cumplan los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 38.2. Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.
- 38.3. Así mismo, en el PBC deberá identificar y expresar con claridad y de forma expresa los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad del oferente y la calidad de la obra, del bien o servicio a adquirir.
- 38.4. La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple, sin asignar puntaje adicional al que exceda el mínimo requerido.
- 38.5. Si los bienes son estandarizables, el criterio de selección será únicamente el precio, en caso contrario, se deberá ponderar precio con calidad.
- 38.6. Para evaluar las ofertas, el Banco Central de Nicaragua utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en el PBC, so pena de nulidad.
- 38.7. Al evaluar las Ofertas, el Banco Central de Nicaragua considerará lo siguiente:
- (a) el precio cotizado
 - (b) el ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos
 - (c) el ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos
 - (d) ajustes debidos a la aplicación de criterios de evaluación,
- 38.8. Podrá permitirse a los Oferentes cotizar precios separados por uno o más lotes, ítem y/o etapas, y al Banco Central de Nicaragua adjudicar uno o varios lotes, ítem o y/o etapas a más de un Oferente. La metodología de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluada como la mejor oferta, está detallada en los Criterios de Calificación y Evaluación.

39. Poscalificación del Oferente

- 39.1. El Banco Central de Nicaragua determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la mejor oferta, está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 39.2. Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones presentadas por el Oferente.
- 39.3. Una determinación afirmativa de la calificación del Oferente, será requisito previo para la adjudicación del Contrato. Una determinación negativa resultará en su rechazo, en cuyo caso el Banco Central de Nicaragua procederá a determinar si el siguiente Oferente ha presentado la mejor oferta.
- 39.4. El Comité de Evaluación recomendará la adjudicación de la licitación al Oferente que ajustándose a los requisitos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones haya presentado la mejor oferta, para ello elaborará un Informe detallado sobre la evaluación y comparación de las ofertas que deberá hacer llegar a la Autoridad Máxima con copia a cada Oferente.

WRM

2



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

40. Derecho de Aceptar Cualquier Oferta o de Rechazarla

- 40.1. El Banco Central de Nicaragua se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, suspender, declarar desierto o anular el procedimiento licitatorio, sin que ello derive responsabilidad alguna ante los Oferentes.

F. Adjudicación del Contrato

41. Criterios de Adjudicación

- 41.1. El Banco Central de Nicaragua adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada como la mejor oferta y que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

42. Suspensión o Cancelación

- 42.1. Si durante el desarrollo del procedimiento de licitación se suscitan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal desarrollo del mismo, cuya solución pueda ser superada dentro de un plazo prudencial no superior a treinta (30) días calendarios, y no afecte el monto y objeto de la contratación, el Banco Central de Nicaragua podrá mediante Resolución motivada suspender el proceso de contratación administrativa, indicando expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo reiniciar el procedimiento de la contratación una vez superada la situación.
- 42.2. Si las circunstancias acontecidas por cualquiera de estas causas no pueden ser resueltas con la prontitud requerida dada la naturaleza de la contratación, el Banco Central de Nicaragua deberá cancelar la misma, motivando mediante Resolución Administrativa tal circunstancia.
- 42.3. El acto de Suspensión o Cancelación no derivan responsabilidad alguna para el Banco Central de Nicaragua. La resolución deberá ser notificada a todos los Oferentes participantes y publicarse en el Portal Único de Contratación.

43. Adjudicación

- 43.1. La Licitación se adjudicará mediante Resolución motivada emitida por la autoridad máxima de la Entidad Banco Central de Nicaragua, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha en que recibió el Dictamen de Recomendación del Comité de Evaluación, indicando, específicamente el nombre y cargo del funcionario autorizado para firmar el contrato.
- 43.2. Considerando la viabilidad económica, técnica y/o administrativa la adjudicación podrá ser total, parcial o a la única oferta presentada, siempre que sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.
- 43.3. La Resolución de Adjudicación será notificada a los Oferentes por el mismo medio empleado para la convocatoria, dentro de los **dos (2) días hábiles** posteriores a su emisión.
- 43.4. Una vez firme la Resolución de Adjudicación, se procederá a formalizar el contrato con las particularidades propias del objeto, así como con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

9

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

44. Declaración Desierta

- 44.1. El Banco Central de Nicaragua mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la licitación cuando:
- 44.1.1. No se presentare oferta alguna.
 - 44.1.2. Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones.
 - 44.1.3. En el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el pliego de bases y condiciones.
 - 44.1.4. No esté de acuerdo con el dictamen del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.
- 44.2. Cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del pliego de bases y condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesario sin que se altere el objeto a contratar.
- 44.3. La resolución de Declaración de Desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o pre-contractual alguna al Banco Central de Nicaragua.
- 44.4. La Resolución de Declaración de Desierta deberá ser notificada a los oferentes en un plazo máximo de **tres (3) días** a partir de la comprobación de las causales indicadas en el numeral 44.1, y publicarse en el portal único de contratación sin perjuicio del uso de otros medios de publicación.

45. Recursos

- 45.1. Los oferentes tienen derecho a hacer uso de los recursos conforme lo establecido en Capítulo X y Título X de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y del Decreto No. 75-2010 Reglamento General de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

46. Firma del Contrato

- 46.1. Una vez consentido o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:
- 46.1.1. Dentro de los cinco (5) **días hábiles** siguientes al consentimiento de la adjudicación, el Banco Central de Nicaragua deberá citar al oferente ganador, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles suscriba el contrato con toda la documentación requerida;
 - 46.1.2. Cuando el Banco Central de Nicaragua no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, el oferente podrá requerir su suscripción, dándole un plazo no mayor de tres (3) **días hábiles**.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 46.2. Cuando el Oferente ganador no se presente a firmar el contrato dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

47. Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato

- 47.1. El Oferente adjudicado deberá presentar Garantía o Fianza de Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor contractual por el tiempo de vigencia del contrato, debiendo ser prorrogable a solicitud del Banco Central de Nicaragua. Y deberán ser Fianzas o Garantías emitidas por las Instituciones Financieras o Aseguradoras autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, conforme Circular Administrativa No. DGCE/UN/01-2013 emitida el 27/05/2013 por la Dirección General de Contrataciones del Estado **(NO SE ACEPTARÁN CHEQUES CERTIFICADOS Y/O CHEQUES DE GERENCIA, en concepto de garantías de cumplimiento)**.
- 47.2. Presentada la Garantía/Fianza de Cumplimiento a satisfacción del Banco Central de Nicaragua, éste deberá devolver la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.
- 47.3. Si el Oferente adjudicado no cumple con la presentación de la Garantía/Fianza de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva conforme a derecho la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.
- 47.4. En tal caso, el Banco Central de Nicaragua podrá re adjudicar el Contrato a la segunda oferta mejor posicionada, siempre que esta resultare conveniente al interés público y se ajuste sustancialmente al Pliego de Base.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

48. Garantía/Fianza de Anticipo

- 48.1. Previo a cualquier desembolso, el Banco Central de Nicaragua, deberá recibir a satisfacción Garantía/Fianza de Anticipo rendida por el Adjudicado, por un monto del cien por ciento (100%) del valor adelantado, y por un plazo de vigencia que corresponda con la amortización total del mismo.

49. Garantía/Fianzas Discrecionales

- 49.1. El Banco Central de Nicaragua podrá solicitar al contratista la presentación de otras Garantía/Fianzas tales como:

49.1.1. Garantía/Fianza o Garantía a la Calidad y Rendimiento: para asegurar la calidad del objeto de la contratación, con una vigencia y monto acorde a la naturaleza del bien objeto de la contratación y previamente establecido en los estudios previos.

49.1.2. Garantía/Fianza o Garantía contra Vicios Ocultos: para proteger al Banco Central de Nicaragua contra defectos en las obras o bienes, que a simple vista no sean detectables y que revelen su existencia con posterioridad a la entrega definitiva y finiquito del contrato. El monto de esta Garantía/Fianza y su vigencia será establecida considerando la complejidad del objeto de la contratación conforme los estudios previos.

49.1.3. Garantía/Fianza o Garantía contra Daños a Terceros: El monto de esta Garantía/Fianza y su vigencia será establecida considerando la complejidad del objeto de la contratación conforme los estudios previos.

49.1.4. En el caso de las micros, pequeñas y medianas empresas, también se aceptarán Garantía/Fianzas emitidas en base a Ley No. 663 "Ley del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas".

50. Penalizaciones.

- 50.1. El Banco Central de Nicaragua podrá penalizar al Contratista a través de multas por cada día de retraso, hasta un máximo del 10% del valor total del contrato. Esta multa no podrá ser mayor al cinco por millar por cada día de retraso.

51. Acreditación.

- 51.1 Acreditación de Representantes en Acto Público. Las personas naturales concurren personalmente o a través de su Representante debidamente acreditadas ante la Unidad de Adquisiciones o Representante de la Máxima Autoridad, mediante carta poder simple.
- 51.2 Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representación legal o apoderado acreditado con carta poder simple.

52. De la devolución de garantías (en los procesos que apliquen)

- 52.1 La Unidad de Adquisiciones, para ejecutar el proceso de devolución de garantía (cualquiera sea su tipo y naturaleza) deberá comunicar al área organizativa solicitante la petición de devolución de garantía solicitada por el oferente y asegurar estas cumplan las siguientes condiciones:

19

WKM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 52.2 **Garantía de seriedad de oferta:** recibida la resolución de la autoridad competente cuando se declare desierto el proceso de contratación o la notificación que se ha firmado el contrato por ambas partes y haya presentado garantía de cumplimiento de contrato.
- 52.3 **Garantía de anticipo:** recibido el informe del área organizativa solicitante que indique que el oferente no posee saldos pendientes por amortizar y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.
- 52.4 **Garantía de cumplimiento:** recibida el acta de recepción final e informe conclusivo que indique que el proveedor no tiene productos pendientes de entregar, ni servicios conexos vigentes (de aplicar) y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.
- 52.5 **Garantía contra vicios ocultos y redhibitorios:** recibido el informe conclusivo que indique que no hay fallas o desperfectos en la servicio y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.
- 52.6 **Garantía de Calidad:** recibido el informe del área organizativa solicitante en el cual indique que los bienes y servicios conexos están libres de defectos atribuibles al diseño y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.

Q



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
A. Disposiciones Generales
Banco Central de Nicaragua
Licitación Selectiva BCN-31-01-15 "Edificación de oficinas en bodega de Xiloá"
Fuente de Financiamiento: Fondos Propios Banco Central de Nicaragua
B. Preparación de las Ofertas
La Reunión de Homologación de los Documentos de Licitación se realizará (No aplica)
Las solicitudes de aclaración al Pliego de Bases y Condiciones debe ser dirigidas:
Atención: Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua
Dirección: Km. 7 carretera Sur, 300 metros al Este.
Ciudad: Managua, Nicaragua
Teléfono: (505) 2255-7171
Cuenta de Correo: Electrónico: cmh@bcn.gob.ni con copia a aperezv@bcn.gob.ni
No se considerarán ofertas alternativas.
Lugar de las Obras: Bodega de Xiloa
La visita al Sitio de la Obra: Ver Especificaciones Técnicas
El plazo de validez de la oferta será 60 días calendario prorrogable por 30 días más.
La oferta deberá incluir una Garantía/Fianza de Seriedad de Oferta por 1 % del valor total de la oferta incluyendo impuesto, la misma deberá ser un Garantía y/o Fianza de Conformidad a circular administrativa DGCE/UN/01-2013 (NO SE ACEPTARÁN CHEQUES CERTIFICADOS Y/O CHEQUES DE GERENCIA).
El oferente adjudicado deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 10 % del monto del contrato, la misma deberá ser un Garantía y/o Fianza de Conformidad a circular administrativa DGCE/UN/01-2013 (NO SE ACEPTARÁN CHEQUES CERTIFICADOS Y/O CHEQUES DE GERENCIA).
Además de la oferta original, se requiere dos copias, del mismo tenor.
C. Presentación y Apertura de Ofertas
Los sobres interiores y exteriores de las ofertas deberán indicar las leyendas de identificación siguientes:
La presentación de las ofertas tendrá lugar en:
Dirección: Banco Central de Nicaragua
Lugar: Recepción del BCN
Ciudad: Managua, Nicaragua
Fecha: 06 de mayo del año 2015
Hora: 9:45 a.m.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en:
Dirección: Banco Central de Nicaragua
Lugar: Sala de Capacitación BCN
Ciudad: Managua, Nicaragua
Fecha: 06 de mayo del año 2015
Hora: 10:00 a.m.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

D. Calificación y Evaluación de las Ofertas

Los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas se convertirán a: *córdobas*

La fuente del tipo de cambio será: **Banco Central de Nicaragua**

La fecha a la cual corresponderá el tipo de cambio será: **fecha de la apertura de ofertas**

E. Adjudicación del Contrato

Los Oferentes podrán presentar ofertas parciales en base a las etapas o ítems indicados en el presente documento.

En la formalización contractual se requerirá la presentación de Garantía/Fianza de Cumplimiento de Contrato.

El pago de anticipos requerirá la presentación de Garantía/Fianza por un monto del 100% del valor adelantado.

P



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 2 – ALCANCE DE LAS OBRAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS

SECCIÓN III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

I. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:

- a. **Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**, mediante el mecanismo cumple/ no cumple, se evaluará:

Las Especificaciones Técnicas se evaluarán mediante el mecanismo **cumple y no cumple**, sin embargo aquel Oferente que oferte y no cumpla con los requisitos establecidos en el PBC, se rechazará la Oferta de conformidad al Arto. 46 numeral 5 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

- b. **Precio más bajo (100%):**

Se calificará con el mayor puntaje a la oferta que ofrezca el precio más bajo de precio total de la oferta.

La empresa que oferte el precio más bajo para los bienes solicitados obtendrá el puntaje máximo (100%). A las otras empresas se les otorgará una calificación proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje (n)} = \text{Puntaje total} * [\text{Oferta base} / \text{Oferta (n)}]$$

Dónde: Puntaje (n) = Puntaje de la empresa (n)

Oferta (n) = Oferta de la empresa (n) para el lote x.

Oferta base = Oferta con precio más bajo

El BCN se reserva el derecho de realizar adjudicación total.

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

SECCIÓN IV.

ALCANCE DE LAS OBRAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO

“EDIFICACIÓN DE OFICINAS EN BODEGA XILOÁ”

1.-INTRODUCCIÓN

Actualmente en el lugar de obras existe una nave para almacenamiento recién construida, sus paredes son metálicas con un zócalo de mampostería y resto forro de lámina troquelada; el techo es de estructura metálica. Habiéndose construido LA BODEGA DE XILOÁ, el Banco Central de Nicaragua ejecutará obras para construir las OFICINAS para esa bodega.

1. a- OBJETIVOS

Equipar a la bodega con sus áreas de oficinas, por lo que se requiere contratar los servicios profesionales para la ejecución de la obra. De forma anexa y adjunta se construirá una estructura también metálica con cerramiento de Covintec que es el objeto de la presente Licitación.

1. b- LUGAR DE LA OBRA

Terreno del BCN, carretera a Xiloá, del Empalme carretera Vieja a León, 100 mts., hacia Xiloá, Banda Oeste. Managua, Nicaragua.

1. c- RESPONSABILIDAD POR EL INMUEBLE:

El Contratista tiene la responsabilidad de revisar en campo la situación existente del inmueble así como las acometidas de redes. Debe revisar las especificaciones de las obras que se adjuntan y asumir la responsabilidad y respeto a las edificaciones y/o estructuras existentes.

1. d- TRAZADO DE LA OBRA:

El Contratista comprobará las medidas indicadas en los planos, localizando la construcción con precisión, de acuerdo con los documentos del Contrato. Las niveletas, estacas, banco de nivel, trompos de niveles, permanecerán en su posición hasta que todas las esquinas y alturas de la edificación hayan sido establecidas.

El inicio de la construcción se dará hasta que el Supervisor haya revisado y aprobado el trazo de la edificación. Una falta de comprobación por parte del Supervisor no relevará al Contratista de su responsabilidad. El Contratista suministrará al Supervisor con prontitud, toda la ayuda y materiales que fueren requeridos para la comprobación del replanteo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios resultantes de una falta de exactitud en sus replanteos.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El Contratista no tomará ventaja de cualquier contradicción que exista en los planos y la observancia técnica en el terreno, en este caso el Contratista notificará al Supervisor quien especificará en la Bitácora la solución más técnica y económicamente adecuada para la obra.

1. e- LIMPIEZA PERIÓDICA

A medida que el trabajo progresa y genera escombros o desechos sólidos de construcción, el Contratista debe retirarlos periódicamente, a fin de mantener las áreas de trabajo limpias, libre de escombros que no permita la descomposición orgánica, la contaminación del aire, o el riesgo de accidentes con los desperdicios corto punzantes.

Queda bajo la responsabilidad del Contratista coordinar con la Alcaldía municipal o con la autoridad competente del territorio para depositar los desechos sólidos en el botadero municipal y/o en el predio designado para estos fines. Así también depositar y tratar los desechos conforme lo establece la Unidad Ambiental.

El Contratista debe velar por que el personal de la construcción y Sub-contratistas, visitantes y foráneos, tengan los servicios básicos para la deposición de basuras, aguas negras, aguas jabonosas, aguas con aceites, excretas, desperdicios de alimentos, envases, etc.

1. f- NOTAS GENERALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada Contratista antes de presentar su oferta, tiene la obligación de visitar el sitio del proyecto y debe agotar el período de consulta, solicitando aclaración a las dificultades que presente el proyecto en el área constructiva, técnica, de presupuesto, costos, acceso a la obra, acceso de los equipos de construcción, suministro de energía, servicios de aguas negras, agua potable, documentación legal, compromisos y permisos correspondientes.

Son parte de las Especificaciones Técnicas Generales, las Especificaciones Particulares o específicas del proyecto. Toda mención hecha en estas especificaciones o indicada en los planos, obliga al Contratista a suplir e instalar cada artículo, material o equipo con el proceso o método indicado, con la calidad requerida o sujeta a calificación, con la mano de obra calificada y no calificada, permanente y foránea, los técnicos y profesionales idóneos para la dirección, supervisión y control de la obra, del personal, de los materiales y equipos.

Los documentos del contrato, que incluyen planos y especificaciones, son complementarios los unos con los otros, de modo que lo dicho en uno se entenderá como dicho en todos. En los casos que el Contratista encuentre incongruencias entre los planos y las especificaciones, debe solicitar por escrito tal aclaración antes de iniciar la actividad; en estos casos el Supervisor indicará en bitácora como debe de construirse, apegado a los costos y normas del DUEÑO. También deben prevalecer las buenas prácticas de la Ingeniería por parte del Contratista.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2. - SERVICIOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Se presenta a continuación los alcances con sus especificaciones las cuales serán responsabilidad del Contratista.

2.1- DEMOLICIÓN DE PISO Y CASCOTE EXISTENTE.

Se deberá eliminar todo el piso y su cascote en el área a ser cubierta por las Oficinas. Dejando solamente la parte de losa de piso existente, la cual se conservará y se le dará los acabados más adelante indicados. Adicionalmente se deben remover otras estructuras como las fundaciones, cimientos u otras estructuras que interfieran con las nuevas fundaciones.

Antes de dar comienzo a la obra nueva, se debe finalizar las operaciones necesarias para la remoción de la estructura existente y desechos que pudiese dañar o afectar las nuevas obras y/o el replanteo de estas.

En áreas antiguas de sanitarios, el Contratista deberá asegurar el cierre de posible válvulas o tuberías que puedan encontrarse y que deberán quedar selladas debidamente. Correrá bajo su responsabilidad restablecer los servicios dañados en el menor tiempo posible.

2. 2- REMOCIONES

Los materiales no recuperables o de desperdicio deben ser sacados por el Contratista fuera del sitio, en lugares autorizados. No se permitirá la colocación de desechos con afectación a la propiedad privada y a las Normas Ambientales establecidas u otras de la Comuna.

Este trabajo será llevado a efecto con anticipación a las operaciones de demolición y se realizará durante el proceso de limpieza inicial.

Toda madera comerciable que se encuentre dentro de la zona, y que no haya sido removida con anterioridad, pasará a ser propiedad del Contratista, al menos que se exprese de otra manera y siempre que no afecte el avance de la obra.

2. 3- ESTRUCTURA METÁLICA (Especificaciones Técnicas adjuntas)

2. 4- FUNDACIONES. PLANO E -1

De concreto armado. Se construirán conforme Planos adjuntos y Especificaciones.

2. 5- COLUMNAS METÁLICAS. PLANO E -2.

Se construirán conforme Planos adjuntos y Especificaciones detalladas en parte II.

2. 6- ESTRUCTURA DEL TECHO. PLANO E -3

Estructura Metálica. Se construirá conforme Planos adjuntos y Especificaciones.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2.7-CERRAMIENTOS COVINTEC Y TABLA YESO.

2.7. a- PAREDES CON COVINTEC.

Todas las paredes en el área de OFICINAS y que se indican en los planos, serán construidas con Paneles Covintec, elemento estructural tridimensional con armaduras verticales continuas de 76 mm de peralte, separadas a cada 51 mm, con tiras de espuma de poliestireno de 57 mm de espesor.

Este tipo de trabajo debe ser realizado por personal con experiencia en el mismo, por lo que si el Contratista empleara su propia mano de obra, esta deberá tener la experiencia y la práctica necesaria. Deberá utilizar todos los materiales, aditamentos, accesorios y los procedimientos recomendados por el fabricante para garantizar una instalación y acabado de primera calidad.

Instalación: La sujeción de paneles a la losa de cimentación se debe realizar por medio de bastones de acero de refuerzo, la unión entre paneles e intersección de muros con losa, se efectúan colocando fabrimallas de unión. Para la colocación de tuberías, accesorios hidráulicos y eléctricos puede removerse la espuma de poliestireno con la aplicación de calor.

Aplicación de mortero y acabado final: Para muros y plafones ya sea con máquina lanzadora o a mano, se recomienda la aplicación de una primera mano de mortero cemento-arena de 10 mm., de espesor por ambas caras del panel, suficiente para apenas cubrir la retícula del alambre, dejar fraguar de acuerdo a las condiciones locales y aplicar una segunda capa de cuando menos 15 mm. Finalmente a la superficie le será aplicado el arenillado fino directo.

Para el arenillado fino directo se usará una proporción para la mezcla 1:3 (una parte de cemento y tres partes de arena) la que debe ser cribada en la malla N° 200, con espesores de 5 a 14 mm, se untará y distribuirá con una llana y posteriormente se le dará la textura final con una esponja limpia y húmeda.

La superficie donde se aplicará, debe estar limpia y regada, con el propósito de que la pared a recibir el repello fino esté totalmente húmeda y permita la adherencia entre ambos. El repello afinado preferiblemente se deberá hacer después de la colocación de la cubierta de techo; se debe cuidar que el fraguado sea lento durante 7 días, por lo que se debe proteger del sol, vientos o exceso de humedad.

2.7. b- CERRAMIENTOS CON TABLA YESO.

Todas las particiones internas, y que se indican en los planos, en área de OFICINAS, serán divisiones livianas de "Gypsum Board" construidas con estructura metálica galvanizada estándar de 102 mm., serán de Gypsum fijadas sobre el piso terminado (excepto en los Sanitarios). Este tipo de trabajo debe ser realizado por personal con experiencia en el mismo, por lo que si el Contratista empleara su propia mano de obra, esta deberá tener la experiencia y la práctica necesaria. Deberá



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

utilizar todos los materiales, aditamentos, accesorios y los procedimientos recomendados por el fabricante para garantizar un acabado de primera calidad.

Las láminas de "Gypsum Board" deben ser de primera calidad, libres de imperfecciones, rectas, sin torceduras, de textura uniforme y lisa. Los niveles, ángulos y aplomos deben quedar correctos. No se aceptará la instalación de láminas que hayan entrado en contacto con cualquier tipo de humedad, que no sea la del ambiente. Cualquier lámina en esta situación deberá ser removida del sitio de inmediato.

Refuerzos de madera o metal: Se recomienda especial cuidado y coordinación para dejar dentro de la estructura metálica galvanizada de las particiones de tabla yeso, (así mismo en las paredes de Covintec), los refuerzos necesarios para la fijación de puertas, ventanas, lavamanos u otros aditamentos que deban fijarse o apoyarse en las particiones livianas. El Contratista es responsable de la fijación adecuada de las piezas de madera. No se aceptara piezas de pino y las piezas de madera a usar deben ser curadas previamente con productos contra el comején.

Bordillo-rodapiés de concreto: En el caso de las particiones de Gypsum en los Sanitarios, hombres, mujeres y lava lampazo; serán fijadas sobre un bordillo de concreto de 10 cm sobre el nivel de piso terminado. Puede consistir en la construcción de una hilada de bloques de concreto de 4" de ancho, con celdas rellenas de mortero. Sobre este bordillo se fijará la estructura metálica galvanizada de la tabla yeso. Este bordillo quedará integralmente rematado con el azulejado de paredes, en caso de sanitarios.

2.8- CIELO DE GYPSUM (TABLA YESO).

Altura indicada en Planos arquitectónicos. Se usará lámina del tipo regular de 4"x8"x½", con estructura metálica galvanizada de 50 mm. Deben cumplir tanto las láminas como la estructura con las especificaciones de la ASTM así también con la instalación, espaciamiento y accesorios de fijación establecidos por el fabricante.

Para lograr un buen acabado en la superficie de la lámina, será necesaria la aplicación de tres manos de pasta de yeso, para adquirir la elasticidad adecuada y evitar fisura o agrietamiento que reduzcan la calidad y estética del trabajo. La superficie deberá quedar lista para la aplicación final de pintura.

El sistema de instalación consiste en:

- ✓ Un angular o riel de 1-5/8" el cual es colocado perimetralmente, fijado a la pared.
- ✓ Un canal sombrero o canal listón espaciado a cada 24".
- ✓ Un paral de 1-5/8" perpendicular al canal sombrero y espaciado a cada 1.50 mts. Este paral irá fijado a la estructura metálica del techo.

D



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2.9- CERÁMICA EN PAREDES DE SANITARIOS

Cerámica en paredes de sanitarios: Se indica en planos las superficies a azulejar. La cerámica a usar será de 20 x 31 cm., con la calidad y características iguales al AZULEJOS 302 BEIGE-SAMBORO, GUATEMALA. El Contratista presentará muestras para la aprobación del Supervisor. El caliche será color oro.

La altura a cubrir será de 1.70 m. Deberá ser instalada la cerámica con los materiales y procedimientos específicos del arte. No se permitirán desalineaciones, descuadre ni defectos o ralladuras en el material. Las piezas deberán estar totalmente limpias y humedecidas antes de extender el mortero, las que se colocarán con los alineamientos y niveles correctos. La separación estará indicada o en su efecto deberá ser de 1.5 a 3 mm máximo.

El caliche se hará 24 hrs después de colocados los ladrillos; se mantendrá humedecido durante 48 hrs. para permitir el endurecimiento o fraguado del material.

El Contratista deberá someter al Ingeniero, para su debida aprobación, las muestras de la cerámica y del caliche a usarse. Para la pega de las piezas se usará pasta delgada tipo Thin-Set con aditivos sintéticos. Asegurar la impermeabilidad del azulejado particularmente en paredes de Tabla Yeso.

Los materiales deben ser de primera calidad, y de acuerdo a las especificaciones particulares o notas en los planos. Todos los materiales deben llegar al proyecto con sello de fábrica en su empaquetadura de origen, sin abrir. Los colores a utilizar en estos tipos de materiales los determinará el supervisor por escrito en bitácora.

Cerámica en piso de duchas: Se instala cerámica ANTIDERRAPANTE, azulejo mosaico beige de 20 x20 cms., con características iguales al Samboro, Guatemala. Se aplican las mismas especificaciones y recomendaciones para pisos y cerámica. (Ítems anteriores).

2.10- CUBIERTA DE TECHO.

La cubierta del Techo será con láminas **ALUMIZINC E-40**, Calibre 24, de alta resistencia, Grado 80 (80,000 psi). Con base de acero recubierta de aluminio y zinc AZ 150 (150 gr/m²). Aleros e inclinación se muestran en Planos. Debe instalarse conforme las normas de izado, fijación y los accesorios establecidos por el fabricante: cumbrera-capote, selladores y tornillos. La fijación debe ser con las dimensiones, líneas, aplomo, nivel y escuadra. Todas las piezas deberán estar sin torceduras, golpes, reventaduras, bien ajustadas, limpias y con la superficie en nítido estado.

Las láminas se instalarán en largos completos (una lámina). Verificar las dimensiones previamente. Se interrumpirán solo por las láminas translúcidas.

2.11 -PISO INTERIOR

9



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Los niveles del piso terminado (NPT) en áreas de Bodega y de Oficinas serán iguales. El nivel de las oficinas, podrá ser igual o más bajo que el piso de la Bodega.

2.11. a -LOSA ACTUAL:

En el área destinada a Oficinas existe una parte de piso losa de concreto antigua. Esta losa se conservará. Deberá revisarse en campo las condiciones y se rellenarán y rectificarán los orificios existentes y los que resulten de las fundaciones. Para esto se usará material selecto y compactado al 95% proctor. El recubrimiento de la superficie de los agujeros será concreto 2,500 psi, espesor de 3".

Verificar la nivelación y preparación de esa losa para la instalación del nuevo piso. Previo a este, se picará la superficie antigua hasta quedar bien rugosa y limpia de polvo y se aplicará Plasterbond acorde a las especificaciones del producto.

2.11. b-DEMOLICIÓN:

Se demolerá el piso y cascote antiguo existente.

2.11. c-CASCOTE NUEVO DE PISO:

Nivelación y conformación: Previo al inicio de la colocación de la mezcla, el Supervisor deberá dar por aceptada la nivelación y conformación del área, la cual deberá estar compactado al 95% Proctor. El Contratista es responsable de la perfecta estabilidad, nivelación y calidad del material de relleno y su compactación. Reparará por su cuenta cualquier falla encontrada.

El Cascote de piso: Retorta de mortero de 1500 psi, con una relación 1:5 (cemento, arena) de 7 cms., de espesor. Debe ser satisfactoriamente homogénea, plástica y fácilmente laborable para nivelar la superficie con codal. Deberá protegerse de secados rápidos, exceso de sol, humedad y viento, dándole un fraguado de por lo menos 6 días antes de colocar el piso. Las superficies que no estén de acuerdo a la calidad y niveles requeridos, deberán ser reparadas por el Contratista, sin costo alguno para el BCN.

Juntas: El concreto en deberá ser chorreado de una sola vez, de tal forma que quede monolítico. Las juntas frías que no se lograron fundir en el mismo día, deberán quedar de forma irregular y rugosa en ángulos de 45°. Antes de continuar la siguiente colada se deberá aplicar una lechada de cemento: una parte de cemento por dos partes de agua. En caso de que el colado se continúe después de 10 días, debe usarse un epóxico en la junta.

La superficie del embaldosado debe quedar con excelente acabado, lisa, sin protuberancias, ni desniveles cóncavos, los que serán revisados por el Supervisor con codal o por inundación de agua, facilitada por el Contratista.

El nivel terminado deberá ser igual al de la losa antigua existente ya que sobre ambos se instalará la cerámica.

P



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2.11. d- PISO CERAMICA:

Los NPT, niveles de piso terminado en áreas de Bodega y de Oficinas serán iguales o menores. El piso será de CERÁMICA, de 45 x 45 cm. Alto tráfico. (Pi-4), igual en calidad y resistencia al PIRITA CREMA, fabrica Celima, Perú. Será suministrado por el Contratista, previa entrega y autorización de muestras, así también los materiales necesarios para su instalación: el cemento y el caliche, este último color GOLD.

La instalación la debe realizar personal especializado y con las respectivas herramientas. Antes de su colocación, las superficies deberán estar lo más parejas posible, para que no queden imperfecciones en el piso. Se deberá asegurar y preparar que las superficies estén libres de todo rastro de polvo o arenilla, grasa, aceites o pinturas.

Las piezas deberán estar limpias y humedecidas antes de extender el pegamento. La separación deberá ser de 3 mm máximo. Las baldosas de cerámica que no estén de acuerdo a la calidad, alineación y niveles requeridos, deberán ser reparadas por el Contratista, sin costo alguno para el BCN. El caliche (grout) color Gold se hará 24 hrs después de colocada la cerámica; las juntas deben estar libres de arena u otro material que obstruya el llenado completo de la junta

Será responsabilidad del Contratista la debida coordinación de los trabajos de instalación de piso con las demás artes, así como el cuido de los pisos recién instalados y acabados para que no sufran daños.

2.12- PORTONES, PUERTAS Y VENTANAS

2.12. a-PORTONES ENROLLABLES.

Ver posición en Elevaciones Arquitectónicas. Será tipo CORTINA METÁLICA ENROLLABLE de laminado de zinc calibre 20. Se instalarán con guías de acero de 3/32", con Muelle y Tambor Italiano. Las medidas y detalles son las siguientes:

1 (uno) Portón-cortina Metálico de 2.90 x 2.10 mts. Sin puerta peatonal ni mecanismo de cadena. Se subirá manualmente. El rollo será descubierto por el exterior.

La instalación la debe realizar personal especializado propio o contratado y con las respectivas herramientas. Los accesorios, herrajes y otros aditamentos de fijación que no estén especificados en los planos, el Contratista deberá considerarlos. Las Cortinas deberán ser de uso estándar y calidad aprobadas previamente por el Supervisor. El Contratista debe dar un año de Garantía al BCN por perfectos en calidad y funcionamiento.

Antes de iniciar los trabajos el Contratista debe examinar el sitio de la obra, verificar las dimensiones y las condiciones de trabajo, suministro de energía, coordinación con las otras artes.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2.12. b- PUERTAS, VENTANAS, VERJAS:

Puertas de Fibrán: Ver en Planos Arquitectónicos tipo y ancho de las hojas de puerta. El alto será para todas 2.10 mts. Todas con dos tableros. Serán de fabricación estándar y con la calidad y tratamiento del fabricante. Todas las hojas deberán quedar acopladas con sus respectivos marcos, funcionando correctamente con tres bisagras, sin marcas o defectos.

Puerta-verja metálica: La puerta del Lava lampazo será tipo verja metálica de varillas lisas N° 3 (3/8") a forjarse en forma de rombo de 15 cms. debidamente soldadas en las intersecciones de cada varilla, fijadas a un marco estructural o de fijación que será de tubo industrial negro, de 1 1/2", fijados correctamente a la estructura del vano de la puerta. Esta puerta debe ser debidamente acabadas y aplicada pintura anticorrosiva verde a dos manos según las prácticas en esta disciplina.

Marcos de madera: Los marcos de madera deberán ser de madera roja, tales como pochote, cedro real, caoba; la madera debe ser de calidad, secada al sol o al horno, sin torceduras, sin irregularidades, acepillada y lijada fina. Los marcos deben ser tratados con dos manos de perseverante para madera, contra comején o polillas, una mano antes de ser colocados y otra después de su colocación.

Los marcos de madera deberán ir fijados a las particiones con golosos, que permitan la fijación adecuada, duradera y resistente a la presión ejercida por el movimiento de trabajo de la puerta. No debe quedar luz mayor de 2 mm entre la pared y el marco. Los golosos deberán quedar tapados con tarugos de madera del mismo tipo que la del marco, con acabado fino y a nivel.

Herrajes para puertas: Toda puerta estándar de 210 cms., de alto debe llevar tres bisagras de 3 1/2" x 3 1/2" de marca reconocida y con la calidad semejante a la marca STANLEY, o aprobada por el Supervisor.

Los topes para puertas se localizarán a 15 cms. sobre el borde inferior de la puerta y a 10 cms., del margen de cierre.

Las cerraduras de los Sanitarios serán "pelota tipo baño". Las cerraduras del resto (oficinas) serán del tipo "pelota con llave". Todas semejante en calidad a la marcas Yale. Todas las cerraduras deberán ser entregadas con tres llaves. Las cerraduras se localizarán aproximadamente a 94 cms., del borde inferior de la puerta.

Los herrajes, cerraduras y accesorios se entregarán limpios, libres de manchas ajenas a su naturaleza, se entregarán funcionando adecuadamente, sin defectos de fabricación o montaje; el Contratista las protegerá contra daños que puedan causar las otras artes.

Ventanas de Aluminio y Vidrio: Las ventanas de aluminio y vidrio serán suministradas por el Contratista, apegadas a las medidas y diseños que se definen en los Planos. Serán tipo celosías (de paletas) de vidrio en marcos de aluminio mil finish sin golpes, sin torceduras, rayones o suciedades. El vidrio será claro, espesor de 5mm.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Las ventanas deberán ajustarse en su altura a las dimensiones estándar más próximas del fabricante. Las jambas tendrán el saque apropiado para recibir las secciones de cabezal y umbral en forma que asegure una unión perfecta. Todos los trabajos de aluminio y vidrio: marcos, herrajes y accesorios deberán tener cierres garantizados contra filtraciones de agua, utilizando empaques y sellos de polivinilo adecuados al tipo de construcción. Las jambas tendrán el saque apropiado para recibir las secciones de cabezal y umbral en forma que asegure una unión perfecta. Las paletas serán sujetadas firmemente por clips de aluminio de presión ajustable. Las masillas plásticas serán de consistencia flexible, utilizable con pistola o con espátula, de color transparente o conforme lo indique el Supervisor, o cualquier producto recomendado por el fabricante.

Todos los operadores y cierres de cada unidad deben quedar funcionando.

Verjas: Se instalarán en todas las ventanas del área de oficinas. Sus dimensiones serán según el boquete más 10 cm. de excedente en los cuatro lados. Las verjas serán de varillas lisas N° 3 (3/8") a forjarse en forma de rombo de 15 cms., debidamente soldadas en las intersecciones de cada varilla. Los marcos estructurales o de fijación podrán ser de tubos cuadrados o tubos industriales de 1 1/2". Se fijarán con platinas de acero en 6 puntos. Las platinas deberán quedar previamente embutidas y soldadas al refuerzo de los paneles Covintec. Las verjas deberán estar libres de óxido y suciedades, bien acabadas con pintura anticorrosiva a dos manos según las prácticas en esta disciplina.

2.13- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS:

2.13. a-EXCAVACIÓN

Antes de empezar la excavación de las zanjas, el Contratista deberá localizar y descubrir las conexiones y tuberías de agua potable, alcantarillado sanitario y otros servicios existentes; ya sea que estos estén indicados o no en los planos con el objetivo de verificar niveles de las tuberías y otras estructuras existentes y asegurar que las tuberías nuevas queden con la alineación y pendiente requerida.

Las zanjas para soterrar las tuberías de agua potable y aguas servidas, irán colocadas en los lugares donde lo indican los planos. Cuando estas se intercepten, la tubería para agua potable irá 0.30 mts. por encima de la tubería para aguas servidas. Las zanjas para agua potable, irán separadas de las paredes de la infraestructura no menos de 0.30 mts, y a una profundidad constante de 0.50 mts.

Las zanjas para aguas servidas, irán separadas de las paredes no menos de 0.40 mts, y llevarán una pendiente del 2% partiendo de las profundidades que se requieran en los inodoros; de 0.30 mts en los lavamanos siguiendo con la pendiente indicada, para llegar a las cajas de registro con la profundidad que las distancias lo requieran.

2.13. b- TUBERÍA Y ACCESORIOS DE AGUA POTABLE

Las tuberías de agua potable de 3/4" de diámetro serán de PVC SDR-17, las de 1" de diámetro o mayores serán de PVC SDR-26 y las de 1/2" de diámetro serán de PVC SDR-13.5 de acuerdo a la



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

norma ASTM D-2241, en su edición más reciente. Los accesorios serán de PVC cédula 40 y deberán cumplir con las normas ASTM 2466.

Las tuberías no serán cubiertas sin antes haber sido revisadas por el Supervisor. La tubería subterránea para agua potable, una vez revisada, será protegida con suelo arenoso, nunca se colocará suelo arcilloso.

Queda reglamentado que toda la tubería enterrada (soterrada) y empotrada será de PVC, pero la tubería que quede expuesta será de hierro galvanizado. Esta será fijada con bridas de acero galvanizado.

2.13. c- TUBERÍA Y ACCESORIOS DE AGUAS NEGRAS. VER PLANO IH-1

Ver Notas Generales en Plano IH-1. Las tuberías para drenaje sanitario de 1½", 2", 3" y 4" de diámetro, serán de PVC SDR 41 conforme ASTM D-2241 en su edición más reciente, con accesorios sanitarios de campana para uniones con cemento solvente y que cumplan con la norma ASTM D-2665 y del tipo DWV.

Las tuberías no serán cubiertas sin antes haber sido revisadas por el Supervisor. La tubería subterránea para aguas negras, una vez revisada, será protegida con suelo arenoso. No se permite proteger la tubería con suelo arcilloso, antes de cerrar las zanjas respectivas. Las líneas de tuberías de aguas negras deberán ser instaladas con pendiente mínima del 2%. Los cambios de dirección se efectuarán con yee y codo de 45 grados, con el diámetro indicado en los planos.

Toda descarga de un inodoro deberá estar conectada a un tubo de ventilación. Esta ventilación será de PVC de 1½" y conforme detalles en Planos. Sobresaldrá 30 cms., mínimo sobre la cubierta del techo, rematado con una "tee" del mismo material forrando con cedazo sus aberturas.

2.13. d- CAJAS DE REGISTRO.

Se muestran en Planos. Deben cumplir con las prácticas y calidades de construcción. Su profundidad y posición estará acorde a las redes. Recordar que los Planos son esquemáticos. El Contratista está obligado a proyectar y comprobar las diferentes tuberías que convergen, con sus ángulos y pendientes correctas. El forjado de las "medias cañas" y codos deben estrictamente acabados.

2.13. e- MUEBLES- APARATOS SANITARIOS

Se refiere a todos los aparatos que van conectados en las terminales de las instalaciones sanitarias. Deben instalarse con todos sus accesorios complementarios y herrajes especificados por el Fabricante.

Se instalarán, con todos sus accesorios complementarios:

-Lavamanos (2): Modelo semejante en calidad al SATURNO HIDRA, American Standard, color blanco.

-Inodoros (2): Modelo semejante en calidad al SATURNO, American Standard, color blanco.

h

WYLM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- Lava lampazo (1): De cemento gris de 50 x50 cm, fabricación nacional.
- Accesorios Duchas de baño (2):
 - Llave p/Campana cromada y Cabeza de ducha, semejante en calidad a la Black and Decker.
 - Coladera de piso cromada 3.5" similar o igual a la Foset.
- Pana sencilla de Pantry (1): De acero inoxidable 48 x48 cm. 9TSE.
- Accesorios de la Pana iguales en calidad y modelo: Llave de cuello de ganso LK-232 y tapa de limpieza LK-8 y LK-500.

La Pana se instalará empotrada en una superficie tipo Pantry de Durock, ancho 55 cm. Azulejado con el material que se indica en cerámica para paredes. Esta superficie llevará un marco-refuerzo de metal o madera (roja, curada) el cual se fijara a paredes. La pared del fondo de este Pantry llevara también azulejos del mismo indicado, en altura de 0.60m.

Cada aparato descrito además de sus accesorios, contará con su respectiva llave de pase angular cromada de 1/2" a 3/8" con su tubo cromado de 3/8". Todos los aparatos sanitarios que drenen al sistema de agua, serán provistos de un sifón o trampa, con excepción de aquellos que lo traen integrados y pueden ser de PVC con tapón de registro. El montaje de los inodoros y otros artefactos similares se efectuarán con cemento-blanco de primera calidad.

2.14 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

2.14. a- ALCANCES:

Todos los alcances comprendidos en los Planos, véase EL-1, EL-2 y EL-3. Véase también Especificaciones Técnicas, Anexo II, adjunto a este documento.

El Contratista eléctrico proveerá todos los equipos, herramientas y mano de obra necesaria, igual que su traslado al proyecto para la correcta realización de los trabajos eléctricos de acuerdo a planos y alcance indicado por el DUEÑO o Supervisor y verificará todo su proceso, tal como está mostrado en los planos y en donde se incluyen a como también se especifica los siguientes sistemas, aunque no necesariamente debe limitarse a ello:

- 4.- Circuitos derivados (canalización y alambrado).
- 5.- Accesorios Eléctricos (luminarias-tomacorrientes).

Todos los circuitos irán al Panel Eléctrico existente.

Todo el material, equipo y trabajo deberá estar sujeto a las normas establecidas por el reglamento de Instalaciones Eléctricas de Nicaragua y el Instituto Nicaragüense de Energía.

El Contratista ejecutará todas las instalaciones de acuerdo a las Normas establecidas por DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS y ENATREL, DISNORTE-DISUR.

El Contratista eléctrico será el único responsable del pago de la mano de obra, al igual con sus correspondientes prestaciones sociales, viáticos del personal a su cargo.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Todo el material eléctrico deberá ser nuevo y de marca especificada en los Planos y en su defecto de marca reconocida. No se aceptará material usado.

2.14. b- PRUEBAS, ROTULACIÓN, LIMPIEZA Y ENTREGA

Pruebas:

- a) Se examinará los sistemas para determinar su correcta operación.
- b) Al terminarse la obra se efectuarán pruebas en presencia del Supervisor para determinar posible cortocircuito o fallas a tierra. La resistencia de aislamiento deberá ser igual o superior a lo exigido en el Código Eléctrico.

Rotulación e instrucciones: El Panel será rotulado con los nuevos circuitos de forma permanente para su identificación y descripción de los mismos.

Limpieza y entrega:

- a) Durante el desarrollo del trabajo y en su conclusión, el Contratista Eléctrico sacará del predio toda suciedad y material de desperdicio ocasionado por él, como resultado de su trabajo.
- b) Removerá todas las herramientas, andamios y cualquier material excedente, una vez que haya sido terminada y aceptada la obra descrita en este Contrato.
- c) La obra deberá ser entregada al DUEÑO completamente terminada y en condiciones operativas, todo con la aprobación del Supervisor.

2.14. c- ESPECIFICACIONES TECNICAS- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Ver Especificaciones Técnicas, Anexo II, adjunto a este documento.

3.- CONDICIONES GENERALES

Toda mención hecha en estas especificaciones o indicaciones en los planos obliga al CONTRATISTA a suplir e instalar los materiales con las calidades requeridas. Cualquier omisión en las especificaciones o Planos no exime al Contratista de brindar un servicio usando los procesos y las mejores prácticas de la construcción.

VISITA DE CAMPO (OBLIGATORIA): Previo a la presentación de Oferta, El CONTRATISTA deberá visitar el sitio objeto de Obras, para mayor conocimiento de los problemas inherentes en este trabajo. Habrá una visita de CAMPO y oportunidad de preguntas y respuestas.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

No se aceptaran Ofertas de CONTRATISTAS que no participen en el proceso antes referido. Dicha visita será realizada en la fecha que se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

3.1- SUMINISTRO DE MATERIALES

Todos los materiales para ser destinados al Proyecto, deberán ser suministrados por el CONTRATISTA. En esta sección se incluye el suministro del equipo, mano de obra, materiales, herramientas y servicios necesarios para llevar a cabo y completar todos los alcances indicados en el capítulo anterior, exceptuando aquellas que se indiquen a cuenta del BCN.

El Contratista debe prever y usar las herramientas necesarias para la buena práctica de su oficio, así también suplir todos los materiales, mano de obra, equipo y complemento necesario para la terminación de los servicios.

APROBACIÓN: Todo material, equipo, método y accesorios que fuera parte del trabajo quedará sujeto a la aprobación del Supervisor. La aprobación de cualquier muestra se entiende que es solamente por sus características y no deberá interpretarse como cambio o modificación a los requisitos del contrato.

RECHAZO: Fallas en las muestras serán suficiente causa para que se rehúse considerar cualquier otra muestra del mismo fabricante cuyos materiales han fallado. En caso que los materiales, equipos o accesorios que han sido rechazados por el inspector se incorporen en la obra, el Supervisor tendrá derecho de ordenar que se remueva y ser repuestos por otros aprobados a demandar al CONTRATISTA todas las reparaciones que crea convenientes.

3.2- DE LOS PLANOS

El contratista deberá examinar detenidamente los Planos y Especificaciones y deberá tener especial cuidado en su cumplimiento.

En lo referente a las dimensiones y escalas indicadas, se respetará la cota respectiva e informará al Supervisor de cualquier discrepancia para tomar la decisión conjuntamente. Los Planos y Especificaciones son complementarios, lo que se indique en uno de ellos es de obligatorio cumplimiento.

Se mantendrá durante la construcción, tanto en BITACORA como en PLANOS, un registro completo y exacto de todos los cambios entre el trabajo tal como está mostrado en los planos y el que quede realmente instalado.

3.3- APOORTE DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

El Banco Central de Nicaragua suplirá lo siguiente:



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- ✓ LA PINTURA (no se refiere a la pintura de la Estructura Metálica), será responsabilidad del BCN. El CONTRATISTA debe dejar todas las superficies con su correctos acabados y limpieza, listas para la aplicación de la pintura.
- ✓ El BCN apoyará con el acompañamiento y supervisión de un(a) Ingeniero o Arquitecto del BCN quien se ocupará que todo se haga según los planos y las Especificaciones expuestas.
- ✓ El área del proyecto está resguardada por personal de seguridad del BCN, pero esto no exime al Contratista del resguardo y seguridad de sus materiales, herramientas y equipos, para lo cual debe tomar las debidas precauciones.
- **Facilidades y Servicios Temporales:** El BCN proveerá el agua potable necesaria para las obras, la energía e instalación eléctrica provisional y el alcantarillado.

Correrá a cuenta del Contratista:

- La construcción de su propia "Champa" para oficina y almacén la cual debe situar en lugar apropiado que permita el resguardo sus materiales y las operaciones y movimientos de la Obra. Debe tener una mesa con sillas y facilidades que permitan el trabajo de supervisión y coordinación de las obra.
- El sitio de Obras no dispone de sanitarios que puedan ser utilizados por el Contratista, este deberá construir una letrina adecuada al número de trabajadores, al tipo de suelos y orientación de los vientos. Puede aprovechar si es viable usar la red Hidrosanitaria existente antigua.
- Correrán a cuenta del Contratista otras facilidades, como comunicación, alimentación y otras que considere necesario instalar para la buena andanza del proyecto. Todas estas facilidades deben manejarse estrictamente limpias y ordenadas.

4.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL OFERENTE

El proveedor deberá adjuntar a su oferta:

1. **Licencia del MTI como Constructor Registrado.**
2. **Constancia de la Alcaldía de Managua como Constructor Registrado.**
3. **Experiencia en trabajos equivalentes realizados:** El oferente deberá presentar tres (03) constancias de empresas privadas o instituciones del estado que han recibido a satisfacción obras con equivalentes o superiores alcances a los solicitados (OBRAS DEL MISMO TIPO). Para tal propósito deberán adjuntar la respectiva documentación. El BCN se reserva el derecho de confirmar la información contemplada en las constancias presentadas. Se aceptan como constancias copias de contrato, actas de recepción y órdenes de compra.

4.1- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Previo cumplimiento de especificaciones técnicas, mediante el mecanismo cumple/ no cumple, se evaluará:

Precio más Bajo..... 100%

Las Especificaciones Técnicas se evaluarán mediante el mecanismo **cumple y no cumple**, sin embargo aquel Oferente que oferte y no cumpla con los requisitos establecidos en el PBC, se rechazará la Oferta de conformidad al Arto. 46 numeral 5 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

4.2-PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS: 3 Meses, contados a partir de la notificación de Inicio de la Dirección de Servicios Generales.

El CONTRATISTA deberá determinar el periodo de ejecución de las diferentes actividades. Se tomará en cuenta la disposición de trabajar en horario extraordinario y la capacidad de efectuar estas obras en el menor tiempo posible.

El CONTRATISTA deberá presentar CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN detallado y deberá mantener en la obra una copia de este en un lugar visible. Debe tener también una BITACORA en el mismo plantel.

4.3- ADJUDICACION TOTAL:

La adjudicación de la contratación en mención se realizará de forma total a un solo Oferente.

4.4- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Seis meses contados a partir de la firma del Contrato y de recibida la Orden de Compra.

4.5- FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán en DESEMBOLSOS PARCIALES conforme avance de obras. El Contratista deberá someter a consideración del Supervisor sus AVALÚOS PARCIALES para su debida verificación y homologación. Se recuerda la importancia de presentar CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Puede haber varios desembolsos parciales antes del finiquito y entrega Final de obras.

El BCN podrá, a solicitud del Contratista, entregar un PRIMER DESEMBOLSO equivalente hasta el 25% del monto del Contrato. Para este desembolso debe entregar la respectiva Garantía de Anticipo (ver garantías).

4.6- GARANTIAS:

Garantía de Cumplimiento de Contrato: El oferente adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato del **10%** del valor total del contrato, su vigencia será de **seis meses**, la cual podrá ser prorrogada por tres meses más a requerimiento del BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Garantía de Anticipo: En caso de que el contratista requiera un anticipo, deberá presentar una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia que corresponda con la amortización total.

Garantía de Vicios Ocultos: El oferente adjudicado deberá presentar garantía por Vicios Ocultos. Sera del **10 %** del Monto del Contrato y válida por un año, que se cuenta a partir del Acta de Entrega y Recepción de la obra.

El CONTRATISTA garantizará que todas las instalaciones se encuentren libres de fallas y defectos en material y mano de obra por **un período de un año**, comenzando con la fecha de Recepción de las Obras, y que se compromete por su cuenta a reparar cualquier defecto que a juicio del Supervisor, resulte de un material o mano de obra deficiente o de vicios ocultos.

El CONTRATISTA es responsable por los subcontratos de obras o servicios que el convenga para los diferentes alcances estipulados. Para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el Arto. 231 del Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Cualquier trabajo a efectuarse por razones de garantía, deberá efectuarse a conveniencia del BCN y además reparará por su cuenta los daños al resto de la obra que se origine como una consecuencia de los trabajos de reparación cubiertos por esta garantía.

Multa: El BCN se reserva el derecho de aplicar multa de hasta el 0.005% del monto total adjudicado por cada **día** de retraso en la entrega de la obra.

5- MEDIDAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DURANTE LA EJECUCION DE OBRAS.

1. El CONTRATISTA suministrará detalle de herramientas y equipos que serán ingresados a las instalaciones, este mismo servirá para su salida. Debe valorar en sitio las condiciones de tomas o alimentación para las herramientas eléctricas a utilizar.
2. Informar previamente la disponibilidad de trabajar en horario extraordinario, así mismo informar oportunamente su horario de labores.
3. Una vez adjudicado el proyecto, EL CONTRATISTA deberá remitir listado completo (Nombre y número de cédula) del personal que realizará las labores, indistintamente que sea subcontratado, que solamente supervise o realice una parte del proceso de instalación.
4. El CONTRATISTA se responsabilizará por la limpieza del área de trabajo durante y después de la realización de las tareas así también del orden y limpieza de las instalaciones temporales.
5. El CONTRATISTA deberá apegarse a la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral vigente, así como a las disposiciones administrativas internas del BCN.

D

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

6. EL CONTRATISTA sacará del predio todos los remanentes, brozas, materiales de construcción, excedentes de tierra o desperdicios ocasionados durante la obra.
7. Removerá todas las Instalaciones y obras temporales que haya efectuado para su comodidad y operación, así también andamios y cualquier material excedente, una vez que haya sido terminada y aceptada la obra descrita en este Contrato.

6.00-FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Proyecto: Edificación de Oficinas en Bodega Xiloá			
Propietario: BCN.			
LISTA DE ACTIVIDADES			
ÍTEM	DESCRIPCION	CANT.	U/M
1	PRELIMINARES		
1,1	Bodega y Champa	1	Gbl.
	Letrina Prefabricada	1	c/u
	Instalaciones-redes temporales.		Gbl.
	Alquiler Equipos y Herramientas.		Gbl.
	Trazo y Nivelación		Gbl.
1,2	Demoliciones		
	Eliminar piso y cascote existente. (En área Oficinas).	90	m ²
	Conservar parte con losa de piso.		
	Remoción de escombros y limpieza.	10	m ³
2	FUNDACIONES		
2,1	Zapatas y pedestales: Z-3 (6 unidades)		
	Demolición de losa exist. (10 cm) para fundaciones.	0.64	m ²
	Zanjeo	5	m ³
	Desalojo de tierra	1.4	m ³
	Formaleta (incluye desencofrado)	7	m ²
	Concreto	1.5	m ³
	Armado y colocación de acero No. 4 (20 pies)	13	c/u
	Armado y colocación de acero No.2 (20 pies)	9	c/u
2,2	Viga Asismica VF-1: 0.25 x 0.25 (30.00 ml)		
	Demolición de losa exist. para Viga a sísmica.	1	m ²
	Zanjeo	2.25	m ³
	Alistar, armar y colocar acero No. 3 (20 pies)	30	c/u
	Alistar, armar y colocar acero No. 2 (20 pies)	20	c/u
	Concreto	2	m ³

9

WEM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

	Relleno concreto demolic. losa por fundaciones		
2,3	Concreto	0.17	m ³
3	ESTRUCTURA METÁLICA (paredes y techo)		
3,1	Instalación de CM-3, 4" x 8" x 1/8" (h=3.06)	6	c/u
	Placas PL-1, 12" x 10" x 3/8"	6	c/u
	Instalación de platinas en pedestales	6	c/u
3,2	Instalación de VM-4, 4"x 8"x 1/8" (L= 7.00m.)	6	c/u
	Angular de 4" x 4" x 5"x 1/8"	48	c/u
3.3	Perlin 2" x 6" x 3/32" P-1		
	Perlin 2x6x3/32" P-1 (20 pies)	25	c/u
	Sag rod Ø3/8 (L=7.00 m)	5	c/u
3.4	Anticorrosivo Rojo Industrial	5	Galón
4	PAREDES / PARTICIONES / ACABADOS		
4,1	Paredes de P. Covintec, Estructural	80,31	m ²
4.2	Particiones de Tabla Yeso. Según Esp. Técnicas.	99,24	m ²
	ACABADOS: (ver especificaciones técnicas)		
4.3	Repello y fino directo en paredes Covintec	80,31	m ²
4.4	Cielo Falso de Tabla Yeso en área de oficinas	108	m ²
4.5	Cerámica paredes Serv. Sanit. Y Pantry. (U\$7.00/m2)	20	m ²
4.6	Cerámica antiderrap. en piso duchas. (U\$ 8.00/m2)	3	m ²
5	TECHOS (128.00 m2)		
5,1	Lamina ALUMIZINC E-40, calibre 24. de 24 ft.	18	c/u
5,2	Flashing de zinc liso 4x12 cal 24.	18	ml
	Golosos	60	c/u
6	PISOS. Ver Especificaciones Técnicas.		
6,1	Cerámica de piso en Oficinas. (U\$ 8.80/m2)	108	m ²
	Cascote de piso. (Área piso y casc. removido). (7 cm)	65	m ²
	Área losa a preparar: piqueteo, nivelación y bondex.	43	m ²
7	PUERTAS Y VENTANAS (marcos y herrajes)		
7,1	Portones enrollable tipo cortina. s/espec. Tec.		
	Portón de 2.90 x 2.10m.	1	c/u
7,2	Puertas Fibran, (2 tabl. fabr. Estándar), marcos de m.	4	c/u
7,3	Puerta Metálica tipo Verja, según especif.	1	c/u
7,4	Mueble Pantry, azulejado,superf. durock, esq. Madera.	1.1	m ²
	con pana, según especificaciones tecn.		
	Ventanas		
7,5	Aluminio Milfinish y Vidrio claro-celosías.	8.21	m ²
7,6	Verjas Metálicas para ventanas	9	m ²
8	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		

W

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

8,1	Tubería PVC de ½" - 1¼"	88	ml
	Válvula de pase en caja	4	c/u
8,2	Tubería PVC 2" - 4"	54.5	ml
	Caja de registro, según plano.	3	c/u
	Trampa de grasa, según plano.	1,00	c/u
	Rehabilitación tanque séptico, capacidad 3m3	1,00	c/u
8.3	Artefactos Sanitarios sum., inst, acces. (ver especific.)		
	Lavamanos americana sed. Saturno hidra-blanco	2,00	c/u
	Inodoro americana std Saturno	2,00	c/u
	Urinario blanco	1,00	c/u
	Llave de chorro	2,00	c/u
	Pantry sencillo con su llave	1,00	c/u
	Lava lampazo de cemento Fábrica. Nacional.	1,00	c/u
	Llave y duchas principales	1,00	c/u
	Drenaje de Piso f 2"	1,00	c/u
9	INSTALACIONES ELECTRICAS		
9.1	Iluminación		
	Suministro e instalación de marca SYLVANIA 120V modelo 705-EO-24-2	5	c/u
	Suministro e instalación de marca SYLVANIA 120V modelo 200-EO-48-1	14	c/u
	Suministro e instalación de Luminaria tipo parche 1x26w 120V	2	c/u
	Suministro e instalación de Luminaria tipo Spot 1x26w 120V	3	c/u
	Suministro e instalación SYLVANIA MOD. WPM-1-42W	5	c/u
	Suministro e instalación de emergencia 90 minutos de autonomía 2 focos 120V	2	c/u
	Suministro e instalación de interruptor 120V 15A maraca LEVITON sencillo	6	c/u
	Suministro e instalación de interruptor 120V 15A maraca LEVITON doble	5	c/u
9.2	Toma Corriente		
	Suministro e instalación de toma de corriente tipo tierra aislada de 20 amperios 120V maraca LEVITON	6	c/u
	Suministro e instalación de toma de corriente uso general de 20 amperios 120V maraca LEVITON	3	c/u
	Suministro e instalación de toma de corriente tipo GFCI de 20 amperios 120V maraca LEVITON	1	c/u
	Suministro e instalación de sistema de salida telefónica e internet	5	c/u
9.3	Centros de carga		
	Suministro e instalación Breaker de 1 polo 20A (verificar panel existente)	5	c/u
	Suministro e instalación Breaker de 2 polo 30 A (verificar panel existente)	1	c/u
9.4	Cableado		
	Suministro e instalación de cable 12 AWG	865	ML



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

	Suministro e instalación de cable 10 AWG	135	ML
	Suministro e instalación de cable UTP cat 6 azul	30	ML
	Suministro e instalación de cable UTP cat 4 gris	30	ML
	Suministro e instalación cable TGP 3x12AWG	40	ML
9.5	Canalización		
	-Suministro e instalación de canalización de 1/2" tipo PVC se incluyen cajas de registro y materiales para su instalación	196	ML
	-Suministro e instalación de canalización de 1/2" tipo EMT se incluyen cajas de registro y materiales para su instalación	135	ML
	-Suministro e instalación de canalización de 3/4" tipo PVC se incluyen cajas de registro y materiales para su instalación	8	ML
	-Suministro e instalación de canalización de 3/4" tipo EMT se incluyen cajas de registro y materiales para su instalación	15	ML

7.0.0-PLANOS CONSTRUCTIVOS: (ADJUNTOS EN DIGITAL PDF).

Forman parte de la presente Licitación los siguientes Planos:

- ARQUITECTÓNICOS: A-1 y A-2.
- ESTRUCTURALES: E-1, E-2, E-3, E-4.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS: IE-1, IE-2, IE-3.
- HIDROSANITARIOS: H-1, H-2 y H-3.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

ANEXOS

ANEXO I-

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA FUNDACIONES Y ESTRUCTURA METÁLICA.

ANEXO II:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS-ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO I - INDICE

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA FUNDACIONES Y ESTRUCTURA METÁLICA.

SECCION I.1 CONCRETO, CONCRETO ARMADO Y ESTRUCTURA EN GENERAL

I.1.-1- OBJETO

I.1.-2- EXCAVACIONES Y RELLENOS

- 1.2.1. APERTURA DE ZANJAS Y PISOS DE CIMIENTOS
- 1.2.2. RELLENO Y COMPACTACION

I.1.-3- CONCRETO

- 1.3.1. GENERALIDADES
- 1.3.2. RESISTENCIA DEL CONCRETO
- 1.3.3. CEMENTO
- 1.3.4. AGUA
- 1.3.5. AGREGADOS



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 1.3.6. MEZCLADO DEL CONCRETO
- 1.3.7. TRANSPORTE Y COLOCACION DEL CONCRETO
- 1.3.8. CONTROL DE RESISTENCIA
- 1.3.9. JUNTAS DE CONSTRUCCION
- 1.3.10. ENCOFRADOS
- 1.3.11. DESENCOFRADOS
- 1.3.12. CURADO DEL CONCRETO
- 1.3.13. REPARACION DE DEFECTOS EN EL CONCRETO

I.1.-4- ACERO DE REFUERZO

- 1.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS VARILLAS
- 1.4.2. DOBLADO Y COLOCACION DEL ACERO
- 1.4.3. RECUBRIMIENTO
- 1.4.4. EMPALMES DE BARRAS

I.1.-5- ESTRUCTURAS DE ACERO

- 1.5.1. CONDICIONES GENERALES
- 1.5.2. EXTENSIÓN Y CALIDAD DEL TRABAJO
- 1.5.3. MATERIALES
- 1.5.4. ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO
- 1.5.5. ACERO DE REFUERZO PARA ARMADURAS Y ANCLAS
- 1.5.6. SOLDADURA
- 1.5.7. CONSTRUCCIÓN
- 1.5.8. PINTURA PARA LA ESTRUCTURA METALICA

I.1-1-CONCRETO, CONCRETO ARMADO Y ESTRUCTURA EN GENERAL

I.1.1. OBJETO

Toda mención hecha en estas especificaciones o indicado en los planos obliga al CONSTRUCTOR a suplir e instalar cada artículo material o equipo con el proceso o método indicado y de la calidad requerida o sujeta a calificación y suplir toda la mano de obra incluyéndose regulaciones del ACI (318-2003) y del Reglamento Nacional de la construcción. (2007).

El trabajo descrito en esta división consiste en la provisión de todo material y mano de obra para la construcción del concreto, estructura y el acabado de cemento de acuerdo con los planos y especificaciones. Las diferentes artes tendrán oportunidad suficiente previa programación, para instalar sus marcos, ganchos, conductores eléctricos, pernos de anclaje u otros artefactos que vayan dentro del concreto, según los planos y especificaciones o según sea necesario para la propia ejecución del trabajo. Todos estos artículos arriba mencionados serán aprobados por la supervisión.

En lo referente a detalles estructurales los mostrados en planos estructurales prevalecen sobre los mostrados en los planos arquitectónicos o de cualquier otra área.

I.1.2- EXCAVACIONES Y RELLENOS

1.2.1. APERTURA DE ZANJAS Y PISOS DE CIMIENTO



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Para las fundaciones el Contratista excavara, para zapatas, hasta el nivel de 1.50 m desde el nivel actual del terreno, compactando y nivelando el fondo, todo conforme estudio de mecánica de suelos, si lo hubiese. En el caso de la compactación, la misma deberá ser efectuada en capas de 15 cm, compactando al 98% Proctor Normal, hasta el nivel de desplante indicado en los planos. En caso de usar material selecto, la dimensión en planta de la excavación deberá exceder en un 20% las dimensiones de la zapata, quedando ésta en su correcta posición.

La excavación deberá llevarse inicialmente hasta el nivel señalado, corriendo por cuenta del Contratista la verificación de la resistencia del suelo no menor a 1.50 kg. /cm² y de 0.50 Kg/cm² a los niveles de desplante de zapata aislada y zapata corrida respectivamente, y de su corrección, según las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos, si lo hubiese.

Antes de proceder a colar el concreto de fundaciones, el Supervisor revisará el terreno bajo cada zapata o fundación individualmente y deberá decidir si las condiciones encontradas se ajustan a los propuestos en el estudio de suelos o conforme a criterio de El Supervisor, y si se puede mantener el nivel de desplante recomendado anteriormente. Si las condiciones del terreno se apartan de los resultados del estudio de suelos, el Supervisor podrá ordenar al Contratista excavar más para mejorar el suelo según lo propuesto en el Estudio Geotécnico para generar una capa de terreno apropiada para la cimentación.

Bajo ningún pretexto podrá el Contratista construir las placas de fundación, sin la revisión y aprobación previa del Supervisor para cada zapata individualmente o zanja de cimiento. Esta aprobación o cualquier medida adicional requerida deberán constar en el libro de bitácora que se llevará en la obra para tal efecto.

1.2.2. RELLENO Y COMPACTACIÓN

El relleno deberá efectuarse con material aprobado por el Supervisor, en capas de 20 cm. de espesor, con una compactación que en ningún punto resulte inferior al 98% de la obtención por el método estándar de **PROCTOR**.

El contratista será responsable por la perfecta estabilidad del relleno y reparará por su propia cuenta cualquier porción fallada o que haya sido dañada por la lluvia, descuido o negligencia de su parte, removerá del lote, materiales innecesarios sobrantes del trabajo de relleno.

I.1.-1- CONCRETO

1.3.1. GENERALIDADES

Bajo esta partida el Contratista suministrara todos los materiales, la mano de obra y equipo necesario para la construcción de todas las obras de concreto, concreto armado y de otros trabajos relacionados, según esta indicado en los planos y las especificaciones que se dan a continuación.

En la fabricación, transporte y colocación del concreto deberán cumplirse todas las recomendaciones del **American Concrete Institute (A.C.I)**, contenidas en el Informe del Comité A.C.I. 301-72

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Especificaciones para Concreto Estructural para Edificios (Specifications for Structural Concrete for Buildings). Para todas las demás operaciones relacionadas con los trabajos de concreto deben seguirse las recomendaciones incluidas en el Código de Construcción para Concreto Armado del mismo Instituto de 2003 (Building Code Requirements for Reinforced Concrete A.C.I. 318-03).

Se consideran también incluidas en estas especificaciones y por consiguiente obligatorias, todas aquellas normas o especificaciones de la American Society for Testing Materials (A.S.T.M.) incluidas o simplemente mencionadas en estas especificaciones o en los códigos anteriormente citados.

Todas estas normas y especificaciones se consideran forman parte de este Contrato, así como las de las normas mínimas del concreto reforzado del MINVAH 1984.

Para el caso de las losas de piso que quedarán expuestas a fríos intensos, se recomienda el uso de aditivos conforme indicado en planos constructivos o conforme productos que sean aprobados por la Supervisión.

1.3.2. RESISTENCIA DEL CONCRETO

La resistencia a la compresión especificada se medirá a la ruptura en cilindros de 15 x 30 cm... A los 28 días de edad, de acuerdo con las normas de la A.S.T.M. C 39-66. Todo el concreto empleado tendrá un revenimiento no mayor de 3 pulgadas.

La mezcla de concreto empleada en toda la estructura deberá ser de una consistencia conveniente, sin exceso de agua, plástica y trabajable, a fin de llenar los encofrados completamente sin dejar cavidades interiores o superficiales. La dosificación de la mezcla se propone en las notas generales y aprobadas in situ con El Supervisor.

El concreto empleado en la construcción de las zapatas de fundación para columnas, muros de retención, vigas de amarre de fundación, vigas de carga y de amarre y edemas elementos estructurales, excepto donde se indique calladamente lo contrario, tendrá una resistencia a la compresión de 210 Kg/cm² (3000 lbs/pulg²).

1.3.3. CEMENTO

El cemento a emplear en las mezclas de concreto será cemento Portland tipo I (normal) y deberá cumplir en todo con las especificaciones correspondientes de la A.S.T.M. designación C-150-69. Debe llegar al sitio de la construcción en sus envases originales y enteros, debe ser completamente fresco y no debe mostrar evidencias de endurecimiento. Debe almacenarse en bodega seca sobre tarimas de madera en estibas de no más de 12 sacos.

1.3.4. AGUA

El agua que se emplee en todas las mezclas ha de ser potable, limpia y libre de grasas o aceites, de materias orgánicas, álcalis, sales, ácidos o impurezas que puedan afectar la resistencia y propiedades físicas del concreto o el refuerzo. Deberá ser previamente aprobada por EL SUPERVISOR.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

1.3.5. AGREGADOS

Los agregados empleados en la mezcla de concreto deben ser clasificados según sus tamaños y deben ser almacenados en forma ordenada para evitar que se revuelvan, se ensucien o se mezclen con materias extrañas. Deben cumplir con todas las especificaciones de la A.S.T.M. para agregados de concreto designación C-33-67.

La arena ha de estar libre de todo material vegetal, mica, limo, materias orgánicas, etc. La calidad y granulometría de la arena debe ser tal que cumpla con los requisitos de las especificaciones correspondientes y permita obtener un concreto denso sin exceso de cemento, así como la resistencia requerida. Se recomienda de mina azul tipo Motastepe.

El tamaño de la piedra triturada no será mayor que $1/5$ la separación menor entre los lados de la formaleta; $1/3$ el peralte de la losa o $3/4$ del espaciamiento libre entre las varillas individuales, o paquetes de varillas, excepto donde específicamente se indique lo contrario. Todos estos materiales deberán ser aprobados por EL SUPERVISOR.

1.3.6. MEZCLADO DEL CONCRETO

La mezcla deberá hacerse en una mezcladora mecánica con no menos de $1\ 1/2$ minutos de revolución continua, una vez que todos los ingredientes hayan sido introducidos dentro de la mezcladora.

No se permitirá el uso de concretos que tengan más de 40 minutos de estar mezclados a menos que se utilicen aditivos especiales.

Se completará la descarga de la mezcladora dentro de un período de 30 minutos después de la introducción del agua para la mezcla de cemento con los áridos.

EL SUPERVISOR podrá autorizar la mezcla a mano en las partes de la obra de escasa importancia; erección de particiones internas de mampostería; debiendo hacerse entonces sobre una superficie impermeable, primero logrando una mezcla de aspecto uniforme y agregando después el agua en pequeñas cantidades hasta obtener un producto homogéneo. Se tendrá especial cuidado durante la operación de no mezclar con tierra e impurezas. Se puede seguir las observaciones de las Notas Generales.

1.3.7. TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DEL CONCRETO

Antes de proceder a la colocación del concreto, El Supervisor deberá aprobar los encofrados y moldes, el refuerzo de acero, la disposición y recubrimiento de las varillas y todos los detalles relacionados. Para tal efecto el Contratista deberá notificar al Supervisor con tres días de anticipación la fecha y hora aproximada en que se propone iniciar el colado de concreto y el tiempo aproximado que durara dicha operación. En todo caso el Contratista no procederá a la colocación del concreto sin la autorización expresa del Supervisor y sin la presencia de este o su representante personal.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El concreto debe transportarse de la mezcladora al sitio final de colocación, empleando métodos que prevengan la segregación o pérdida de materiales.

El equipo de transporte debe ser capaz de llevar el suministro del concreto al sitio de colocación sin segregación y sin interrupciones que permitan la pérdida de plasticidad entre colados sucesivos.

Antes de proceder al colado del concreto, todos los encofrados o moldes deben limpiarse, eliminando de ellos toda basura o materia extraña, mediante aire comprimido; también los encofrados deben humedecerse antes del vaciado para evitar que absorban agua de la mezcla de concreto y usar un desmoldante que no sea derivado del petróleo o de grasa.

El colado debe efectuarse a tal velocidad, que el concreto conserve su estado plástico en todo momento y fluya fácilmente dentro de los espacios entre las varillas.

Una vez iniciado el colado, éste deberá efectuarse en una operación continua, hasta que termine el colado del tablero o sección.

Durante la colocación, todo concreto en estado blando deberá compactarse preferentemente con vibrador para que pueda acomodarse enteramente alrededor del refuerzo de las instalaciones ahogadas.

El colado del concreto debe interrumpirse en caso de lluvia, protegiéndose lo colado cuando se dé antes del fraguado del mismo.

1.3.7. CONTROL DE RESISTENCIA

La resistencia a la compresión del concreto se determinará mediante pruebas de laboratorio, basadas en las especificaciones de la A.S.T.M., designación C0-39-66, para la prueba de compresión de los cilindros de prueba. Los cilindros de prueba serán preparados bajo la inspección del Supervisor de acuerdo con las especificaciones de la A.S.T.M. C-31-69, para la preparación y curado de los cilindros de prueba, y designación C-172-68 para la toma de muestras de hormigón fresco.

El Contratista debe facilitar un mínimo de 6 moldes de acero para tomar cilindros de prueba, debe presentar toda la colaboración necesaria para obtener las muestras de concreto para las pruebas y debe aceptar los valores de resistencia obtenidos en las mismas como ciertos.

1.3.8. JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN:

Cuando se haga una junta, la superficie de concreto debe limpiarse completamente y removerse toda la nata y el agua estancada.

Las juntas de colado vertical también deberán humedecerse completamente y cubrirse con una lechada de cemento limpio, inmediatamente antes de colocarse el concreto nuevo. En caso de que el colado se continúe después de 10 días, debe usarse un epóxico en la junta.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Las juntas de colado no indicadas en los planos de diseño deberán hacerse y localizarse de tal forma que no afecten significativamente la resistencia de la estructura. Al realizar la junta, se tomarán las debidas precauciones para que ésta sea capaz de transmitir el cortante y otras fuerzas.

Las vigas o losas que se apoyen en columnas y muros no deberán construirse sino hasta que el concreto de los elementos verticales de apoyo haya dejado de ser plástico.

1.3.10. ENCOFRADOS

Las formaleas con sus soportes tendrán la resistencia y rigidez necesarias para soportar el concreto, sin movimientos locales superiores a la milésima (0.001) de luz. Los apoyos estarán dispuestos de modo que en ningún momento se produzcan sobre la parte de la obra ya ejecutada esfuerzos superiores al tercio ($1/3$) de los esfuerzos de diseño. Las juntas de las formaleas no dejarán rendijas de más de tres (3) milímetros, para evitar pérdidas de la lechada, pero deberán dejar el huelgo necesarios para evitar que por efecto de la humedad durante el colado se compriman y deformen los tablonos. (En el caso se use madera).

1.3.11. DESENCOFRADOS

Ninguna carga de construcción deberá apoyarse sobre alguna parte de la estructura en construcción, ni se deberá retirar algún puntal de dicha parte, excepto cuando la estructura, junto con el sistema restante de cimbra y de puntales tenga suficiente resistencia como para soportar con seguridad su propio peso y las cargas soportadas sobre ella.

El descimbrado deberá hacerse de tal forma que no perjudique la completa seguridad y durabilidad de la estructura.

El concreto que se descimbre debe ser suficientemente resistente para no sufrir daños posteriores.

Durante la actividad de descimbrar se cuidará de no dar golpes ni hacer esfuerzos que puedan perjudicar al concreto.

Tiempo mínimo para retirar formalea:

- 48 horas en los costados de columnas, de paredes y de vigas.
- 21 días para losas y vigas aéreas (puntales).

Se aplicara una mano de descofrante para evitar descascaramiento de la superficie del concreto colado.

En ningún momento se permitirá cargar la estructura, con almacenamiento de materiales, equipos de construcción o cualquier otro tipo de sobrecarga extraordinaria durante el tiempo que dure el concreto en alcanzar su resistencia de diseño.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

1.3.12. CURADO DEL CONCRETO

Después de la colocación del concreto deben protegerse todas las superficies expuestas de los efectos de la intemperie, sobre todo del sol y de la lluvia. El curado se iniciará tan pronto el concreto haya endurecido suficientemente a juicio del Supervisor.

Se cuidará de mantener continuamente húmeda durante los primeros 7 días la superficie expuesta del concreto.

Se evitará causas extremas, (sobrecargas, vibraciones, etc.) que puedan provocar fisuras en el concreto sin fraguar o sin la resistencia adecuada. El contratista debe acatar todas indicaciones que le haga el Supervisor al respecto. Todos los repellos y acabados de paredes deben curarse en igual forma.

1.3.13. REPARACIÓN DE DEFECTOS EN EL CONCRETO

Todos los defectos en el concreto, hormigueros, etc., deben repararse picando bien la sección defectuosa, eliminando todo el material suelto y limpiándola con aire comprimido. Las zonas o secciones defectuosas deben rellenarse con concreto o mortero a base de epoxy, siguiendo las instrucciones del fabricante. El Supervisor deberá aprobar previamente el material epoxy a usar. No se permitirán reparaciones con concreto o mortero corriente a base de cemento.

I.1.-4- ACERO DE REFUERZO

1.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS VARILLAS

El acero de refuerzo deberá cumplir con las especificaciones de la ASTM-A-615 Grados 40 con límite de fluencia $F_y=2800 \text{ g/cm}^2$ (40 ksi).

El acero de refuerzo se limpiará de toda suciedad u óxido no adherente en estado avanzado. Las varillas se doblarán en frío, ajustándose a los planos y especificaciones del proyecto, sin errores mayores de (1) cm.

1.4.2. COLOCACIÓN DEL ACERO

Las varillas se sujetarán a la formaleta con alambre o tacos de concreto o piedra, y entre sí con ataduras de alambre de hierro dulce No. 16, de modo que no puedan desplazarse durante el chorreado del concreto y que ésta pueda envolverlas completamente.

1.4.3. RECUBRIMIENTO

Salvo indicación especial en los planos, las varillas quedarán separadas de la superficie del concreto por lo menos 7.5 cms. cuando es colado directamente contra el suelo, de 5 cms. cuando después de



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

colado, quede expuesto al suelo o a la intemperie. Para elementos no expuestos a la intemperie o el suelo, los recubrimientos mínimos serán para losas, 2 cm; vigas y columnas 3cms. La separación entre varillas paralelas será como mínimo igual al diámetro mayor 1 1/3" del diámetro mayor agregado grueso usado en dicho elemento.

La posición de las varillas se ajustará a lo indicado en los planos del proyecto y las instrucciones de LA SUPERVISIÓN. Cualquier cambio en la disposición o tamaño de las varillas deberá ser autorizado previamente por LA SUPERVISIÓN.

Se revisará la correcta disposición del acero de refuerzo antes de proceder al chorreado del concreto y se anotarán en los planos registros de la obra, que al efecto llevará EL CONSTRUCTOR, todas las modificaciones que se introduzcan.

- Todas las varillas se doblarán en frío.
- Ninguna varilla parcialmente ahogada en concreto, se doblará en el campo.
- Las varillas en paquete estarán atadas fuertemente entre sí formando una unidad.
- No se permitirán paquetes mayores de 4 varillas.

1.4.4. EMPALMES

No se dispondrá, sin necesidad el empalme de varillas no señaladas en los planos sin autorización de LA SUPERVISIÓN.

En caso necesario, se dispondrá donde la armadura trabaje a menos de dos tercios (2/3) de su tensión admisible, pudiendo ser por solape o soldadura.

Los empalmes con soldadura deben hacerse con arreglo a las normas de la A.W.S. para soldadura de acero de refuerzo: AWS. D1.4-79.

Se debe garantizar que la junta soldada desarrolle por lo menos un 125 % de la resistencia a la fluencia especificada de la varilla, a ser aprobada por El Supervisor

Los traslapes de varillas en paquetes deben basarse en la longitud de traslapes requeridas para las varillas individuales dentro de un paquete, aumentada en un 20 % para paquetes de tres barras y en un 33% para paquetes de cuatro varillas.

Las juntas se distanciarán unas de otras, de manera que sus centros queden a más de cuarenta diámetros (40D) a lo largo de la pieza o según indicaciones en planos.

Cuando la supervisión permita el uso de espera, el diámetro de éstas no deberá ser bajo ningún caso, menor que el diámetro del refuerzo principal.

1.1-5-ESTRUCTURAS DE ACERO



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

1.5.1. Condiciones Generales:

Toda mención hecha en estas especificaciones o indicada en los planos, obliga al CONSTRUCTOR a suplir e instalar cada artículo, material o equipo con el proceso o método indicado y de la calidad requerida o sujeta a calificación y suplir toda la mano de obra, equipo y complementarios incluyendo los anclajes, pernos, tornillos necesarios para su instalación así como los agujeros en el metal destinados para tal fin.

Inclúyase todo aquel trabajo que requiere el uso de accesorios de metal.

Inclúyase especificaciones del "Manual of Steel Construcción", 8va. Edición y las " Normas mínimas para el Diseño y Construcción de Estructuras de Acero" del "Reglamento Nacional de la Construcción" de 1983.

1.5.2. Extensión y calidad del trabajo:

Esta división incluye todo el trabajo metálico-Fabricación Nacional, tales como elementos estructurales de techo rejillas metálicas, puertas, verjas, escaleras, etc.

Materiales: El material a usarse deberá ser de la resistencia especificada en los planos, sin señales de óxido, deformaciones o añadiduras que afecten la homogeneidad del metal.

Calidad del trabajo: El acero estructural deberá incluir todos los elementos de anclaje y la coordinación con el resto de las artes que intervienen. Esto incluye la preparación de Cronogramas de fabricación e instalación de acuerdo con EL CONSTRUCTOR general y aprobadas por El Supervisor.

Trabajo incluido en esta división: Suministrar, instalar y pintar todo el acero estructural y artículos misceláneos relacionados al mismo, que son necesarios para completar en estas especificaciones.

Las reglas y prácticas corrientes establecidas en el código "Prácticas Standard para Edificios y Puertas de Acero" y las especificaciones para Diseño, fabricación y erección de acero para edificios A.T.S.C. serán utilizadas como normas para el trabajo de esta sección.

EL CONTRATISTA será el único responsable de errores de fabricación o cualquier otro detalle que no esté de acuerdo con los planos y estas especificaciones.

EL CONTRATISTA suministrará patrones para la colocada de pernos de anclaje y esperas. Será responsable de la colocada a tiempo de todos los elementos de acero que necesite dejar empotrados en el concreto.

1.5.3. Materiales:

Q



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El acero deberá cubrir las especificaciones del A.S.T.M. designación a 36 Acero Estructural para soldarse, excepto aquel acero que no sea para soldarse, el cual cubrirá las especificaciones del A.S.T.M. Designación AT-55T.

- ✓ Se podrán usar pernos estructurales si se indican en los planos.
- ✓ Los pernos con sus tuercas y arandelas serán de calidad aprobada.
- ✓ Toda la estructura llegará pintada a la obra con pintura anticorrosiva a prueba de óxido.
- ✓ Se removerá la pintura de las superficies que deberán ser soldadas, en una distancia máxima, en que por efecto de calentamiento, se haya deteriorado.

Después de la erección, repintar, con el mismo tipo de pintura, las conexiones hechas en el sitio y las secciones golpeadas y rayadas. Las superficies deberán estar secas cuando se aplique la pintura anticorrosiva, según especificaciones del fabricante. Las áreas soldadas deben ser protegidas hasta con tres manos de pintura anticorrosiva ya limpio de rebabas y asperezas.

Soldadura: Esta sección comprende toda la soldadura y cortes que tendrán lugar en la fábrica o en el campo; ya sea para la estructura de acero o para cualquier otro trabajo que se suscite en la obra o que esté implicado en los planos.

Toda la soldadura incluyendo precauciones de seguridad: diseño de conexiones soldadas, electrodos, filler metal, mano de obra, inspección, calificación y examen de operador será de acuerdo con las normas aplicables determinadas por el inspector y al tenor de la última edición del A.W.S. y del A.I.S.C.

El electrodo a usarse será de clase E 60x A.W.S. para obras de acero estructural y clase E 70 x A.W.S. para barras con esfuerzo de fluencia 2800 Kg/cm² (40 Ksi) cuando se acuerde con El Supervisor. Los exámenes de calificación de los obreros soldadores deberán ser realizados por el CONTRATISTA, salvo que él considere innecesario el examen de aquellos operadores debido a su experiencia y habilidad en el ramo. Las muestras de soldadura hecha serán aprobadas en presencia del SUPERVISOR: estas pruebas serán por cuenta del CONTRATISTA.

Todos los métodos y electrodos de soldar, a usarse deberán ser aprobados por el SUPERVISOR. Esta aprobación no releva al CONTRATISTA de su responsabilidad referente al hacer buenas conexiones, sólidas y duraderas y de acuerdo con las especificaciones.

Si se suscita duda sobre la eficiencia de la soldadura hecha, el SUPERVISOR podrá ordenar pruebas de trepanación de soldadura. Si las pruebas demuestran soldadura deficiente, se chequearán todas las soldaduras.

Las soldaduras defectuosas serán cortadas todas o parcialmente de acuerdo a lo indicado por el SUPERVISOR y serán resoldadas. Detalle completo de soldadura y métodos serán sometidos al SUPERVISOR y sujetos a los planos y especificaciones.

1.5.4. ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Todo el acero estructural a usar, incluyendo perfiles laminados y platinas deberán ser nuevos y cumplir con las "Especificaciones para el diseño, la fabricación y la erección de edificios de acero estructural" del Instituto Americano de Construcción en Acero (AISC) y será del tipo ASTM A-36 según certificados de laboratorio, con un esfuerzo en el límite de fluencia f_y de 36,000 lbs/pulg².

Los perfiles de acero estructural serán doblados en frío donde se indique en los planos y el corte de las piezas podrá hacerse con oxiacetileno, de boquilla fina, pero de preferencia en los perfiles con sierra.

1.5.5. ACERO DE REFUERZO PARA ARMADURAS Y ANCLAS

Las varillas de refuerzo para la fabricación de pernos de fijación y las anclas de las platinas de unión deberán ser corrugadas y cumplir con las especificaciones para barras de acero y lingotes lisos para reforzamiento de concreto incluyendo requisitos complementarios S1 (ASTM A615).

1.5.6. SOLDADURA

Todos los elementos estructurales de acero que vayan a soldarse se unirán mediante el proceso del arco eléctrico utilizando electrodos E 60-xx que cumplan con la especificación ASTM-233.

Las placas de empalme de columnas deberán unirse con soldaduras a cada lado de la placa, con una longitud mínima no menor que $1/3$ " de la longitud de la placa.

Las soldaduras no deberán dejar salpicaduras, ni marcas producidas al iniciar el arco eléctrico o con los martillos cinceladores.

La longitud mínima de una soldadura de filete no debe ser menor de 4 veces la dimensión nominal del lado de la soldadura. Si una longitud real es menor de este valor, el grueso de la soldadura considerada efectiva debe reducirse a $1/4$ de la longitud de la soldadura.

El grueso máximo de una soldadura de filete, para material de $1/4$ " será de $1/4$ ". para material más grueso no debe ser mayor que el espesor del material, menos $1/16$ " si es que la soldadura no se arregle especialmente para dar un grueso completo de la garganta.

El espaciamiento transversal máximo entre soldadura de filete usadas en los bordes de las conexiones deberá ser 8".

La longitud mínima de traslape deberá ser 5 veces el espesor de la parte a unir más delgada, pero no menor de 1". Las juntas traslapadas que unen placas o barras sometidas a fuerza axial deberán unirse con soldaduras de filete a lo largo de ambos extremos traslapados, excepto donde la reflexión de las partes traslapadas estén suficientemente restringidas de manera que se prevenga la abertura de la junta bajo carga máxima.

La distancia mínima de centro a centro de soldaduras de tapón o ranura deberán ser 4 veces el diámetro del agujero o 4 veces el espesor de la soldadura.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El espesor de la soldadura de tapón o ranura para material de 5/8" o menor es igual al espesor del material y para espesores mayores de 5/8" deberá ser como mínimo la mitad del espesor pero no menos de 5/8".

La soldadura deberá estar a cargo únicamente de operadores calificados.

El Supervisor podrá ordenar las pruebas que considere necesarias mediante corte de cualquier trabajo de soldadura sobre cuya calidad tenga dudas.

1.5.7. CONSTRUCCIÓN

Los elementos estructurales de acero deberán descargarse y almacenar o colocarse directamente en su posición definitiva por medio de gatas, malacates o rodillos, ajustándolos a sus soportes o a las partes adyacentes de la estructura.

Deberá revisarse la posición de los anclajes antes de colocar las piezas, para ver si cumplen con las posiciones mostradas en los planos.

Las piezas deberán enderezarse previamente a su colocación, permitiéndose como máximo, que la tangente del ángulo que forma la recta que une los extremos de la pieza con el eje del elemento tenga un valor de 1/500.

Las piezas deberán estar libres de torceduras y dobleces locales, quedando sus juntas correctamente acabadas.

En caso de necesitarse corte, estos deberán realizarse con cizallas, sierra o soplete (sin rebaba).

Deberán cepillarse todas las piezas con cepillo de alambre para eliminar las escamas del laminado, oxido, escoria de soldadura y en general toda materia extraña.

No deberán colocarse pernos ni soldaduras permanentes hasta que la parte de la estructura rigidizada por ellos este ademada y aplomada.

Los miembros en compresión no deberán desviarse de su linealidad, un valor mayor de 1/1000 de la longitud axial entre los puntos soportados lateralmente.

1.5.8. PINTURA PARA LA ESTRUCTURA METÁLICA

Deberán revestirse con 2 capas de pintura anticorrosiva, indicándose una tercera a las áreas soldadas. Además, para aquellos elementos que queden expuestos, se recomienda el uso de pinturas especiales Protecto o similar, para garantizar la resistencia a la corrosión. Estas pinturas deberán ser aprobadas por el Supervisor.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

ANEXO II:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO:

Esta sección incluye las responsabilidades del Contratista Eléctrico en la instalación y suministro de Mano de Obra y materiales necesarios para una instalación completa del Proyecto identificado BODEGA XILOA DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA. Tales como son: canalización, conductores cajas de registros, lámparas, panel, tomacorrientes y todo lo que sea necesario para una instalación completa de abastecimiento de energía eléctrica bajo las normativas eléctricas del código CIEN (Código de Instalaciones Eléctricas de Nicaragua) y el código NEC (National electrical Code), conforme a planos y a las mejores prácticas de Ingeniería. El Contratista deberá entregar la obra totalmente energizada.

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES

II.1) ALIMENTACIÓN:

El Panel eléctrico se ubicará en el lugar indicado en plano, su alimentación se hará desde el banco de Transformadores y de forma soterrada hasta el mismo. Adicionalmente el Contratista debe dejar el punto de conexión (doble canalización soterrada) para la Espera de la Transferencia de la Planta Eléctrica que instalará de futuro el BCN.

II.2). PLANOS. Si existieran discrepancias entre los planos o entre los planos y especificaciones, se aplicarán las siguientes normas:

- a. Los dibujos o escala mayor regirán sobre los de escala menor.
- b. Las dimensiones acotadas regirán sobre las medidas o escala.
- c. Los planos regirán sobre estas especificaciones. d. Las disposiciones especiales regirán sobre los planos y estas sobre las especificaciones.
- e. Las modificaciones que fueran necesarias introducir a los planos serán previamente autorizadas por el Ingeniero Diseñador y aprobadas por los Arquitectos encargados del proyecto.
- f. Los planos indican la ubicación aproximada de ductos, canales, tubería y cajas. Los dibujos son esquemáticos y no intentan mostrar las rutas exactas, cuya determinación final, dependen de las condiciones estructurales y otras obstrucciones. Esto no significa que pueda cambiarse el diseño de algún sistema; simplemente, se refiere al recorrido exacto de un tubo o un canal, entre dos puntos. Cualquier duda a este respecto, deberá ser aclarada con el Supervisor Residente del Propietario y si ello no se hiciera previo a la instalación, cualquier cambio necesario correrá por cuenta del Contratista.
- g. El Supervisor Residente del Propietario podrá efectuar cambios razonables en la ubicación de tubos o canales, cajas, número y tipo de conductores, antes de completar el armado.
- h. Al completar el trabajo el Contratista debe entregar al Supervisor Residente del Propietario: Dibujos mostrando las instalaciones reales con todas las modificaciones. La no disponibilidad de



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

estos planos finales, o incorrecciones en los mismos pueden ser causales para posponer la aprobación de la liquidación final, hasta que se entreguen o corrijan.

II.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista debe:

- a) Proveer toda la mano de obra calificada, materiales y accesorios con certificación UL (Underwriters Laboratories) y ANSI (American National Standards Institute), o su equivalente; equipo, herramientas, transporte, permisos, etc. Que sean necesarios para la ejecución completa de los trabajos que se indican en estas especificaciones y/o los planos.
- b) Realizar la distribución e instalación completa para fuerza e iluminación, como se indica en los planos finales, incluyendo los sistemas de acometida de Media tensión sub estación de media tensión sub estación de baja tensión paneles plantas de emergencia transferencias eléctricas y maestros de distribución para paneles alimentadores, sub-alimentadores, conexión a red de tierra, para rayos y conductores de circuito ramales, incluyendo salidas para iluminación, interruptores receptáculos o tomacorriente, incluyendo alimentaciones a equipos especiales tal como se indica en los planos.
- c) Se deberá suministrar todos los artefactos de iluminación y lámparas indicadas en los planos correspondientes.
- d) Tomar todas las precauciones para proteger el equipo en instalaciones. El equipo debe ser almacenado en un lugar seco y limpio para preservarlo. El equipo y/o materiales que se dañen durante el período de construcción deben ser reemplazados por el Contratista a su costa, salvo causa de fuerza mayor.
- e) Limpiar completamente todos los gabinetes, ductos y habitaciones para equipo eléctrico y retirar del edificio todos los residuos, dejando la instalación eléctrica completa y con apariencia de primera clase.
- f) Proveer rotulación describiendo los principales circuitos controlados por el equipo instalado.
- g) Instruir al representante del proyecto en la operación de todos los dispositivos y controles suministrados.
- h) Probar todos los elementos de protección, lámparas y tomas de corriente.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- i) Entregar el sistema eléctrico completo y en operación. El sistema eléctrico se entregará operando, por lo que es responsabilidad del contratista realizar las gestiones de energización y pagar a la empresa suministradora de la energía eléctrica.

II.4) NORMAS CÓDIGOS Y PERMISOS.

Cualquier diseño, material o forma de instalación que no se mencione explícitamente en estas especificaciones o en los planos deberá cumplir con las exigencias del CIEN (Código de Instalaciones Eléctricas de Nicaragua) y el código NEC (National electrical Code), tomando como parámetros de construcción lo expuesto en el artículo 517 en todos sus capítulos y los materiales en su totalidad deberán de contar con la normativas UL (Underwriters Laboratories) y ANSI (American National Standards Institute), según las últimas ediciones publicadas de las mismas, o su equivalencia.

Todas las normas de trabajo del reglamento de obras e instalaciones eléctricas El Contratista deben tramitar y pagar todos los permisos y licencias. Debe así mismo, conocer y cumplir con los códigos, leyes, registros, reglamentos de la Compañía Eléctrica de Nicaragua (unión Fenosa) que suministrará la energía, asumiendo los gastos y pagos que deban efectuar, los cuales correrán por su cuenta. Todos los materiales deberán de ser del Tipo NEMA (National Electrical Manufacturers Association, o su equivalencia, previamente aprobado por la supervisión.

II.5) REQUISITOS GENERALES.

- a) Suministrar e instalar todos los aditamentos requeridos para el apoyo de los conductos, cables, cajas de registro, etc. si los pasantes, barras de suspensión están instalados inadecuadamente, todos los trabajos necesarios de rectificación serán hechos sin costo adicional.
- b) Suministrar todas las excavaciones y rellenos necesarios para todas las líneas subterráneas, interiores y exteriores requeridas.
- c) La localización aproximada de los elementos será como se indica en los planos. En la obra se verificará la localización final para su instalación definitiva.

II.6) ENERGÍA TEMPORAL.

El Contratista debe proveer toda la luz y fuerza motriz que sea necesaria para realizar su trabajo, la cual deberá llevar hasta los lugares indicados en los planos y deberá incluir toda la mano de obra, equipo, lámparas y materiales, para su colocación. Los gastos correrán por cuenta del Contratista.

Todos los transformadores, instrumentos, cables, tableros y accesorios requeridos para la



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

instalación temporal de luz y fuerza, serán suministrados por el Contratista.

II.7) PRUEBAS

El Contratista deberá efectuar una prueba completa de todo el sistema antes de entregar el trabajo, para encontrar los defectos y otra previamente para entregar la obra.

Luego de completar las conexiones el Contratista deberá probar los voltajes de salida y llegada de los alimentadores de la resistencia de aislamiento de todas las partes del trabajo suministrado o instalado por él. Para las pruebas se utilizará un "MEGER" o instrumento similar aprobado. Se deberán de realizar pruebas de resistencia eléctrica con sistemas teluro metro en los puntos de puesta a tierra para los diferentes paneles. De los cuales se deberá de garantizar

1. Paneles y sub paneles 2 Ω Como máximo

Se deberá de garantizar un x potencial igual a cero de entre las líneas de neutro y tierra de los diferentes dispositivos eléctricos.

II.8) SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Supervisor Residente (ingeniero eléctrico) del Propietario que designe el proyecto y quién será exigente hasta en los más mínimos detalles en cuanto a la calidad de los materiales y el acabado de la instalación:

Tendido de ductos, canales, dobleces de ductos, conectores, uniones de tubería, registros, tapaderas, rebabas, diámetros, espesores, tamaños, terminales, numeración, identificación, soportes, etc.

No se aceptarán por ningún motivo defectos o irregularidades. Si el Supervisor Residente del Propietario encuentra defectos, los materiales o el trabajo defectuoso, deben ser reemplazados por el contratista, sin costo para el proyecto.

II.9) MANO DE OBRA

El Contratista deberá ejecutar el trabajo a entera satisfacción del Supervisor Residente del Propietario.

El contratista tomará las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores durante todo el desarrollo de la obra y actuara conforme a todas las disposiciones aplicables de las leyes de seguridad y códigos de construcción vigentes para evitar accidente de trabajo y daños a terceros, de los cuales en caso de ocurrir, debe ser imputable al contratista, el cual deberá asumir esta responsabilidad. El contratista deberá proveer y mantener luces de prevención en todas las excavaciones y áreas de peligro, tales como obstrucciones e instalara barricadas, letreros y cordones de seguridad en el predio calles y aceras o vías de tránsito público peatonal y vehicular.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El contratista mantendrá y hará observar siempre estricta disciplina entre sus trabajadores y no empleará a ninguna persona incompetente o que no sea especialista en el trabajo que se le asigne.

I.10) MATERIALES

Todos los materiales y equipos serán complemente nuevos y fabricados por manufactura de larga experiencia en el ramo. Los fabricantes de los equipos deberán tener un representante autorizado en la república de Nicaragua con el objeto de garantizar la calidad de los mismos, brindar asistencia técnica y proveer al dueño con el apropiado servicio de mantenimiento tanto de personal calificado como de repuestos e información técnica relacionada con la adquisición, puesta en servicios, operación económica y confiable de los equipos. Toda la instalación de la maquinaria o equipos deberá ser supervisada por el representante del fabricante para efectos de hacer cumplir la garantía.

Los equipos deberán cumplir con las normas NEMA, ASTM, ANSI, ASA, IEEE, NEC y de los organismos reguladores. Se aceptaran materiales no aprobados por el organismo arriba descrito, previa solicitud escrita del contratista y aceptación escrita por el supervisor. Todo equipo y material defectuoso o difamado durante su instalación o prueba será reemplazado a la entera satisfacción del Dueño.

Los nombres de los fabricantes y los datos técnicos de los equipos y materiales así como una lista de los mismos deberán ser sometidos al supervisor, para su correspondiente adquisición, tanto de las compras locales o compras a efectuarse dentro y fuera del área centroamericana. Todo el equipo a ser instalado y suministrado por el contratista deberá ser tropicalizado. Todo el trabajo deberá ser ejecutado de acuerdo a las buenas prácticas de ingeniería empleando para tal fin personal especializado bajo la dirección de un capataz competente y capacitado para el nivel de dificultad de la obra.

Todos los equipos y materiales o accesorios eléctricos colocados externamente deberá ser a prueba de intemperie, clase de protección IP y aprobados por el supervisor.

Todos los trabajos e instalaciones eléctricas deberán ser realizados de acuerdo con las normas y manuales de la dirección de Bomberos de Nicaragua, D.B.N (antes SINACOI), CIEN 96, NEC última edición.

Todo el trabajo se ejecutará correctamente presentará una apariencia simétrica y agradable y deberá ser aprobado por el supervisor y por los organismos reguladores e instituciones pertinentes.

Todos los equipos materiales y accesorios serán instalados de acuerdo a las instrucciones y recomendaciones del fabricante.

Los equipos, materiales y complementos por instalar, que sean comprados por el contratista deberán ser el producto de fabricantes regularmente dedicados a la manufactura de tales



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

equipos y serán del modelo más reciente. Como calificación del fabricante norteamericano se aceptara la inclusión de su nombre como tal en la última edición del Eléctricas Equipment List del Underwriter's Laboratories (U.L); o su equivalente contando con la aprobación del supervisor. Como calificación del fabricante alemán se aceptara la inclusión de su nombre como tal en la última edición del VDE de Alemania o su equivalencia con previa aprobación de la supervisión. El contratista someterá al supervisor una lista de los materiales y equipos a suministrar, para su aprobación, antes de proceder a la adquisición de los mismos.

Las marcas de fábrica especificadas son para propósitos de referencias únicamente excepto en aquellos casos donde claramente se indique lo contrario, en este caso las marcas del fabricante deberán ser aprobadas las equivalencias previamente aceptadas por el supervisor.

EQUIPOS ESPECIFICADOS Y ALTERNATIVAS.

El equipo y materiales a ser suministrados por el contratista deben estar en estricto acuerdo con los planos y especificaciones técnicas respectivas. Se podrán someter alternativas y/o equivalencias siempre y cuando dicho equipo y materiales alternativo sea aceptado como equivalente por el supervisor y que tales diferencias queden establecidas en dichas propuesta por medio de catálogos, diagramas, planos y en general por toda la información técnica que el caso requiera , a juicio del supervisor.

II.11) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LA ACOMETIDA ELÉCTRICA: será hasta la medición de Servicio Eléctrico Comercial.

El Panel Eléctrico se ubicará en el lugar indicado en plano, su alimentación se hará desde el banco de Transformadores y de forma soterrada hasta el mismo. Adicionalmente el Contratista debe dejar el punto de conexión (doble canalización soterrada) para la Espera de la Transferencia de la Planta Eléctrica de instalación futura a cargo del BCN.

La ubicación de la espera será indicada en la Visita de Campo.

CANALIZACIÓN: Las canalizaciones serán del tipo EMT (Electrical Metal Tube) con certificación UL para todos los casos en que la tubería se encuentre expuesta, en los casos que las canalizaciones debas de ir soterradas deberán de ser del tipo conduit PVC (policloruro de vinil) cedula 26 mínima.

Los tubos deberán ser del diámetro necesario para acomodar los conductores todos de acuerdos a los códigos CIEN y NEMA, a menos que en los planos o especificaciones se indique lo contrario ningún EMT será menos de ½" de diámetro y todas las juntas se harán con uniones, asegurándose que queden firmes y apretadas. Las uniones o couplings serán del tipo de comprensión,

Todas las instalaciones del conduit deberá ser corrida de tal manera que libre las aberturas en los pisos, los tubos de plomería y demás ductos de las otras artes y que no debilite o interfiera con la

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

estructura del edificio.

De la alimentación de los equipos: el contratista deberá de garantizar que la canalización de los equipos tengan posibilidad de ser energizados con facilidad es por esto que las rutas y disposiciones de las canalizaciones deberán de ser definidas en consenso con la residencia o el dueño.

La fijación de cajas de salidas y paneles deberán llevar la aprobación del supervisor, en especial la superficie, o dentro del cielo raso.

En corridas horizontales, el EMT hasta $\frac{3}{4}$ " deberá de fijarse a distancia no mayor de 7 pies. El conduit de mayor diámetro deberá: fijarse a distancia mayor de 10 pies. Se colocara un soporte a una distancia de 3 pies de una caja de salida o gabinete.

Para el soporte del EMT se usarán accesorios prefabricados para tal fin, tales como abrazaderas para tubos, trapecios soportantes, etc.

No se permitirán corridas diagonales del conduit expuestas ni se permitirán más de tres curvas de 90° o su equivalente en un tendido de tubo conduit entre dos salidas o entre dos paneles o entre un panel y una salida. Tampoco se permitirá más de 100 pies entre salidas.

Toda tubería EMT dañada durante la instalación deberá ser removida de la construcción y reemplazada por una nueva. Cuando sea necesario instalar cajas de registro estas deberán colocarse en lugares accesibles, pero no visibles sin dañar el acabado del edificio cuando sea indispensable colocarlas en lugares se deberá coordinar de previo con el supervisor para obtener su aprobación.

No será permitido el uso de las cajas para apagadores como cajas de registro, excepto en los casos donde a continuación del apagador sea colocados un toma de corriente únicamente. Las curvas en el EMT deberán hacerse de modo que el EMT no resulte averiado y que su diámetro interno no se reduzca. El radio interior de la curva no deberá ser menor de seis veces el diámetro nominal de conduit. El contratista deberá usar para los EMT de más de 2" de diámetro, codos prefabricados, a menos que los dobleces los efectúe con dobladores hidráulicos de un solo tiro.

Se tomará especial cuidado en el cortado del EMT para que los cortes sean a escuadra y para que las longitudes sean tales que la punta de estos penetre las cajas de salida y gabinetes a distancia uniformes debiendo fijarse a estos utilizando conectores a prueba de agua aislados, tipo compresión. Los extremos de los conduit deberán ser escariados para evitar bordes cortantes. Todos los couplings serán del tipo de compresión. Se instalara juntas de expansión cuando la estructura del edificio así lo requiere.

Los planos indican la posición aproximada de las salidas y de las corridas de conduit. Toda corrida puede ser modificada con la aprobación del supervisor, para adaptarse a la construcción del edificio.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Cuando los conduit sean enterrados debe observarse lo siguiente:

- a) La profundidad de la zanja deberá ser como mínimo 40 cm., en todos los lugares fuera del área construida. La tubería será protegida con 2" de cascote en todo su alrededor.
- b) Dentro del área construida la profundidad mínima será de 20 cm.; la tubería será Protegida con 2" de cascote con todo su alrededor.

Las tuberías dañadas serán completamente reemplazadas. Las tuberías serán sujetas a las cajas y gabinetes con casquillos y contratueras. Se instalaran casquillos en los extremos de todas las tuberías y serán del tipo aislado cuando sean requeridas por el código eléctrico.

El radio interior de los dobleces en tuberías de una pulgada o mayores será como mínimo igual a 10 diámetros; los cambios de líneas se harán con codos o accesorios prefabricados.

No se permitirá el uso de tubería aplastadas o deformadas. Se tomarán las precauciones para evitar la entrada de desperdicios u objetos dentro de la tubería, cajas, accesorios o equipos durante la construcción. Toda la canalización en muebles o lugares húmedos se hará en conduit metálico flexible, tipo hermético a prueba de líquido.

La tubería EMT que se encuentre expuesta a humedad o se encuentre a una altura de 0.20 metros o menos deberá de ser pintada con dos manos de pintura anticorrosiva

CAJAS DE REGISTRO Y SALIDA: El contratista suministrara e instalará todas las cajas y accesorios. Estos deberán de cumplir con las certificaciones UL estas estará instaladas a una altura de 0.40 Mts sobre NPT siempre y cuando el equipo no disponga otra disposición.

Estas serán del tamaño y tipo adecuado para contener al número de conductores que entren o pasen por ellas todo de acuerdo al reglamento de instalaciones NEC tabla 370-16(a). Cajas metálicas.

Las perforaciones que no se usen en las cajas de salidas deberán sellarse. Todas las cajas y accesorios serán de acero galvanizado, pudiendo ser octagonales o cuadrados.

Toda caja que esté expuesta a la intemperie, deberá ser del tipo especial a prueba de agua para intemperie.

Las cajas para la instalación de interruptores y tomas de corriente deberán ser cajas de 4"x4"x1½ "tipo pesada con aros de repellos con levante de ¼" o de acuerdo a las necesidades de la instalación.

Las cajas de salidas para las unidades de alumbrado a instalarse serán de 4"x4"x1½" cuadradas estas contarán con su tapa ciega siempre estos materiales cumpliendo con la clasificación UL.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CONDUCTORES: Todos los conductores de alimentación de circuitos ramales y alimentadores deberán de ser del tipo THHN igual o superior a phelpsdodge para las rabizas o bajantes a luminarias se utilizara cable tipo TGP 3 x 14 AWG y cable de cobre desnudo para la redes de tierra. Todos los conductores se empalmaran con conectores tipo Wire nut del color que amerite el caso. Los conductores se identificaran de la siguiente manera.

- **Fase A:** Azul
- **Fase B:** Negro
- **Fase C:** Rojo
- **Neutro:** Blanco
- **Tierra:** Verde /Tierra Aislada: Verde con amarillo
- **Retorno:** Amarillo o colores neutrales a las líneas principales

WRM

W



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección V Formularios de la Oferta

Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

L No.: *[indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]*

Página _____ de _____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro de la APCA]</i>
3. País donde está registrado el Oferente en la actualidad o País donde intenta registrarse <i>[indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta registrarse]</i>
4. Año de registro del Oferente: <i>[indicar el año de registro del Oferente]</i>
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado: <i>[indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado]</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado]</i> Número telefónico: <i>[indicar los números de teléfono del representante autorizado]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]</i>
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: <i>[marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]</i> • Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa • Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), carta de intención de formar la APCA, o el Convenio de APCA, • Si se trata de un ente gubernamental nicaragüense, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales,

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Información sobre los Miembros de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

[El Oferente y cada uno de sus miembros deberán completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

L. No.: [indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]

Página ____ de ____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Nombre jurídico del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) [indicar el Nombre jurídico del miembro de la APCA]
3. Nombre del País de registro del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) [indicar el nombre del País de registro del miembro de la APCA]
4. Año de registro del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA): [indicar el año de registro del miembro de la APCA]
5. Dirección jurídica del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) en el País donde está registrado: [Dirección jurídica del miembro de la APCA en el país donde está registrado]
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA): Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado del miembro de la APCA] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado del miembro de la APCA] Números de teléfono y facsímil: [indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro de la APCA] Dirección de correo electrónico: [indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro de la APCA]
7. Copias adjuntas de documentos originales de: [marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos] • Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa indicada en el párrafo 2 anterior, • Si se trata de un ente gubernamental nicaragüense, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales,

Firma: [indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican] En calidad de [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: [indicar el nombre completo del Oferente]

El día _____ del mes _____ del año _____ [indicar la fecha de la firma]

WRM

R



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad Formulario de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

L No. : [Indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]

Llamado a Licitación No.: [indicar el No. del Llamado]

Alternativa No. [Indicar el número de identificación si esta es una oferta alternativa]

A: [nombre completo y dirección del Banco Central de Nicaragua]

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos objeción o reserva alguna al pliego de bases y condiciones que regula la presente licitación, incluso sus Correcciones Nos. [indicar el número y la fecha de emisión de cada corrección];
- (b) Ofrecemos construir las obras especificadas en el Documento de Licitación y de acuerdo a la información técnica que forma parte del mismo.
- (c) El precio total de nuestra Oferta es: [indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las cifras respectivas en diferentes monedas];
- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Fianza/Garantía de Cumplimiento del Contrato
- (h) El pago de anticipo solicitado es:

Monto	Moneda
(a)	

- (k) No tenemos conflicto de intereses institucional.
- (l) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (m) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban.

Firma: [indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican] En calidad de [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: [indicar el nombre completo del Oferente]

El día _____ del mes _____ del año _____ [indicar la fecha de la firma]

9



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario

DETALLE DE LA OFERTA TOTAL

Licitación Selectiva No. BCN-03-03-15 "Edificación de oficinas en bodega de Xiloá"

Nombre del Contratista: _____

Proyecto: Edificación de Oficinas en Bodega Xiloá					
Propietario: BCN.					
LISTA DE ACTIVIDADES					
ÍTEM	DESCRIPCION	CANT.	U/M	P.UNIT	Sub-Total
1	PRELIMINARES				
1,1	Bodega y Champa	1	Gbl.		
	Letrina Prefabricada	1	c/u		
	Instalaciones-redes temporales.		Gbl.		
	Alquiler Equipos y Herramientas.		Gbl.		
	Trazo y Nivelación		Gbl.		
1,2	Demoliciones				
	Eliminar piso y cascote existente. (En área Oficinas).	90	m ²		
	Conservar parte con losa de piso.				
	Remoción de escombros y limpieza.	10	m ³		
2	FUNDACIONES				
2,1	Zapatas y pedestales: Z-3 (6 unidades)				
	Demolición de losa exist. (10 cm) para fundaciones.	0.64	m ²		
	Zanjeo	5	m ³		
	Desalojo de tierra	1.4	m ³		
	Formaleta (incluye desencofrado)	7	m ²		
	Concreto	1.5	m ³		
	Armado y colocación de acero No. 4 (20 pies)	13	c/u		
	Armado y colocación de acero No.2 (20 pies)	9	c/u		
2,2	Viga Asísmica VF-1: 0.25 x 0.25 (30.00 ml)				
	Demolición de losa exist. para Viga a sísmica.	1	m ²		
	Zanjeo	2.25	m ³		
	Alistar, armar y colocar acero No. 3 (20 pies)	30	c/u		
	Alistar, armar y colocar acero No. 2 (20 pies)	20	c/u		
	Concreto	2	m ³		
	Relleno concreto demolic. losa por fundaciones				
2,3	Concreto	0.17	m ³		
3	ESTRUCTURA METÁLICA (paredes y techo)				



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

3,1	Instalación de CM-3, 4" x 8" x 1/8" (h=3.06)	6	c/u		
	Placas PL-1, 12" x 10" x 3/8"	6	c/u		
	Instalación de platinas en pedestales	6	c/u		
3,2	Instalación de VM-4, 4" x 8" x 1/8" (L= 7.00m.)	6	c/u		
	Angular de 4" x 4" x 5" x 1/8"	48	c/u		
3.3	Perlin 2" x 6" x 3/32" P-1				
	Perlin 2x6x3/32" P-1 (20 pies)	25	c/u		
	Sag rod Ø3/8 (L=7.00 m)	5	c/u		
3.4	Anticorrosivo Rojo Industrial	5	Galón		
4	PAREDES / PARTICIONES / ACABADOS				
4,1	Paredes de P. Covintec, Estructural	80,31	m ²		
4.2	Particiones de Tabla Yeso. Según Esp. Técnicas.	99,24	m ²		
	ACABADOS: (ver especificaciones técnicas)				
4.3	Repello y fino directo en paredes Covintec	80,31	m ²		
4.4	Cielo Falso de Tabla Yeso en área de oficinas	108	m ²		
4.5	Cerámica paredes Serv. Sanit. Y Pantry. (U\$7.00/m2)	20	m ²		
4.6	Cerámica antiderrap. en piso duchas. (U\$ 8.00/m2)	3	m ²		
5	TECHOS (128.00 m2)				
5,1	Lamina ALUMIZINC E-40, calibre 24. de 24 ft.	18	c/u		
5,2	Flashing de zinc liso 4x12 cal 24.	18	ml		
	Golosos	60	c/u		
6	PISOS. Ver Especificaciones Técnicas.				
6,1	Cerámica de piso en Oficinas. (U\$ 8.80/m2)	108	m ²		
	Cascote de piso. (Área piso y casc. removido). (7 cm)	65	m ²		
	Área losa a preparar: piqueteo, nivelación y bondex.	43	m ²		
7	PUERTAS Y VENTANAS (marcos y herrajes)				
7,1	Portones enrollable tipo cortina. s/espec. Tec.				
	Portón de 2.90 x 2.10m.	1	c/u		
7,2	Puertas Fibran, (2 tabl. fabr. Estándar), marcos de m.	4	c/u		
7,3	Puerta Metálica tipo Verja, según especific.	1	c/u		
7,4	Mueble Pantry, azulejado,superf. durock, esq. Madera.	1.1	m ²		
	con pana, según especificaciones tecn.				
	Ventanas				
7,5	Aluminio Milfinish y Vidrio claro-celosías.	8.21	m ²		
7,6	Verjas Metálicas para ventanas	9	m ²		
8	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
8,1	Tubería PVC de ½" - 1¼"	88	ml		
	Válvula de pase en caja	4	c/u		
8,2	Tubería PVC 2" - 4"	54.5	ml		



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

	Caja de registro, según plano.	3	c/u		
	Trampa de grasa, según plano.	1,00	c/u		
	Rehabilitación tanque séptico, capacidad 3m3	1,00	c/u		
8.3	Artefactos Sanitarios sum., inst, acces. (ver especific.)				
	Lavamanos americana sed. Saturno hidra-blanco	2,00	c/u		
	Inodoro americana std Saturno	2,00	c/u		
	Urinario blanco	1,00	c/u		
	Llave de chorro	2,00	c/u		
	Pantry sencillo con su llave	1,00	c/u		
	Lava lampazo de cemento Fábrica. Nacional.	1,00	c/u		
	Llave y duchas principales	1,00	c/u		
	Drenaje de Piso f 2"	1,00	c/u		
9	INSTALACIONES ELECTRICAS				
9.1	Iluminación				
	Suministro e instalación de marca SYLVANIA 120V modelo 705-EO-24-2	5	c/u		
	Suministro e instalación de marca SYLVANIA 120V modelo 200-EO-48-1	14	c/u		
	Suministro e instalación de Luminaria tipo parche 1x26w 120V	2	c/u		
	Suministro e instalación de Luminaria tipo Spot 1x26w 120V	3	c/u		
	Suministro e instalación SYLVANIA MOD. WPM-1-42W	5	c/u		
	Suministro e instalación de emergencia 90 minutos de autonomía 2 focos 120V	2	c/u		
	Suministro e instalación de interruptor 120V 15A maraca LEVITON sencillo	6	c/u		
	Suministro e instalación de interruptor 120V 15A maraca LEVITON doble	5	c/u		
9.2	Toma Corriente				
	Suministro e instalación de toma de corriente tipo tierra aislada de 20 amperios 120V maraca LEVITON	6	c/u		
	Suministro e instalación de toma de corriente uso general de 20 amperios 120V maraca LEVITON	3	c/u		



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

	Suministro e instalación de toma de corriente tipo GFCI de 20 amperios 120V maraca LEVITON	1	c/u		
	Suministro e instalación de sistema de salida telefónica e internet	5	c/u		
9.3	Centros de carga				
	Suministro e instalación Breaker de 1 polo 20A (verificar panel existente)	5	c/u		
	Suministro e instalación Breaker de 2 polo 30 A (verificar panel existente)	1	c/u		
9.4	Cableado				
	Suministro e instalación de cable 12 AWG	865	ML		
	Suministro e instalación de cable 10 AWG	135	ML		
	Suministro e instalación de cable UTP cat 6 azul	30	ML		
	Suministro e instalación de cable UTP cat 4 gris	30	ML		
	Suministro e instalación cable TGP 3x12AWG	40	ML		
9.5	Canalización				
	-Suministro e instalación de canalización de 1/2" tipo PVC se incluyen cajas de registro y materiales para su instalación	196	ML		
	-Suministro e instalación de canalización de 1/2" tipo EMT se incluyen cajas de registro y materiales para su instalación	135	ML		
	-Suministro e instalación de canalización de 3/4" tipo PVC se incluyen cajas de registro y materiales para su instalación	8	ML		
	-Suministro e instalación de canalización de 3/4" tipo EMT se incluyen cajas de registro y materiales para su instalación	15	ML		
SUB TOTAL GENERAL					
IVA					
TOTAL GENERAL (CON IVA)					

Los Oferentes podrán presentar ofertas parciales en base a las etapas o ítems indicados en el presente documento. Al momento de realizar adjudicaciones parciales, el BCN tomará en cuenta la relación entre el Mantenimiento por un año y la Garantía de Vicios Ocultos.

Nombre del Oferente [indicar el nombre completo del Oferente] Firma del Oferente [firma de la persona que firma la Oferta] Fecha [Indicar Fecha]

WRM





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario

TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN REALIZADOS POR EL OFERENTE

(Últimos 05 años)

Notas:

1. Sólo se deben incluir los trabajos que clasifiquen como de naturaleza similar o relacionado, de acuerdo a la definición de éstos, en las Instrucciones Particulares.
2. Deberán adjuntarse los documentos solicitados.

DESCRIPCIÓN BREVE Y PRECISA DE LAS OBRAS	MONTO (C\$)	FECHAS			DUEÑO DE LA OBRA
		AÑO	INICIO MES	FIN MES	

Nota: En la referencia además del dueño de la obra, se deberá colocar su dirección, teléfono y cualquier otro dato que permita su ubicación.

P



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario

EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (Propiedad o no del Contratista),

TIPO	MARCA	MODEL O	AÑO	CAPACI- DAD	SERIE	PROPIO SI / NO	UBICACIÓN PRESENTE	CONDICIONES DE USO		
								MUY BUENO	BUENO	REGU- LAR

Notas:

1. El Equipo de este listado debe ser como mínimo el Equipo de Construcción Requerido, que se ha indicado en las Instrucciones Especiales.
2. En caso de no tener equipo propio, el Oferente podrá llenar este Formulario, con el listado del equipo que alquilará u obtendrá de otras empresas, en cuyo caso deberán incluir la nota de anuencia del propietario del equipo.
3. Durante el periodo de evaluación, el Comité de Licitación estará facultado por el Oferente a constatar in situ lo declarado en este Formulario.
4. Cuando el Comité de Licitación desee verificar la existencia y estado de cualquier componente del equipo declarado, el Oferente deberá acompañarlo hasta el lugar que se encuentre.

Formulario

LISTA DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO

NOMBRE COMPLETO	CARGO ESPECÍFICO	TITULO O CERTIFICADO

Nota: Para cada uno de los componentes de esta lista se deberá confeccionar el Formulario: "Currículum Vitae del Personal Clave"; e incluirse copia de los títulos y/o certificados relacionados con las tareas que desempeñará en la ejecución de las obras.

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario

CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL CLAVE

DATOS PERSONALES:

Nombre completo: _____
Fecha de nacimiento: _____
Número de cédula (o pasaporte si es extranjero): _____
Nacionalidad: _____
Número de licencia del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) _____

ESTUDIOS SUPERIORES Y/O CERTIFICADOS:

Título obtenido: _____
En el año: _____
Centro de estudio: _____
Otros cursos realizados: _____

CARGOS:

Cargo a desempeñar en esta obra _____
Cargo actual _____
Cargos anteriores: _____

Nota: En caso de que el personal propuesto no trabaje actualmente con el Oferente, deberá adjuntarse una carta compromiso entre el Oferente y dicho personal, para la participación en la obra.

DETALLE DE SU EXPERIENCIA EN OBRAS (en los últimos 5 años) DE SIMILAR NATURALEZA O RELACIONADAS DEL PERSONAL

Nota: Sólo se deben incluir los proyectos que clasifiquen como de similar naturaleza y/o relacionados, de acuerdo a la definición de éstos en las Instrucciones Particulares.

AÑO	BREVE DESCRIPCION Y UBICACIÓN DE LA OBRA	DUEÑO	TIEMPO TOTAL EN LA OBRA	VALOR ESTIMADO DE LA OBRA	CARGO DESEMPEÑADO

2



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Capacidad Financiera

Nombre de la Licitación:

Número de la Licitación:

Entidad Adjudicadora:

Fecha:

Oferente

Lista de Servicios Generales de:

RAZONES FINANCIERAS AÑO 2013

Razón de Liquidez (Activos Corrientes / Pasivos Corrientes)

Razón de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)

Razón de Rentabilidad (Utilidad Neta / Patrimonio)

Suma total

RAZONES FINANCIERAS AÑO 2014

Razón de Liquidez (Activos Corrientes / Pasivos Corrientes)

Razón de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)

Razón de Rentabilidad (Utilidad Neta / Patrimonio)

Suma total

Notas del Oferente:

Nombre completo del Representante Legal

Firma

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Autorización del Fabricante (Aplica para los equipos de bombeo)

[El Oferente solicitará al Fabricante que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del Fabricante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan el Fabricante.

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]

L No.: [indicar el número del proceso licitatorio]

Alternativa No.: [indicar el No. de identificación si esta es una oferta por una alternativa]

A: [indicar el nombre completo del CONTRATANTE]

POR CUANTO

Nosotros [nombre completo del fabricante], como fabricantes oficiales de [indique el nombre de los bienes fabricados], con fábricas ubicadas en [indique la dirección completa de las fábricas] mediante el presente instrumento autorizamos a [indicar el nombre y dirección del Oferente] a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra [nombre y breve descripción de los bienes], y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: _____
[Firma del(los) representante(s) autorizado(s) del fabricante]

Nombre: [indicar el nombre completo del representante autorizado del Fabricante]

Cargo: [indicar cargo]

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: [nombre completo del Oferente]

Fechado en el día _____ de _____ de 20__ [fecha de la firma]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 3 – Contrato

Sección VI. Modelo de Contrato

[El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo el Banco Central de Nicaragua ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar, agregar o suprimir las que no correspondan a la naturaleza de la contratación]

Nosotros: [Identificar a la parte Banco Central de Nicaragua con sus generales de Ley y nombramiento], actuando en nombre y representación de [Agregar Nombre/Denominación del Representado relacionando documentos de creación], quien en lo sucesivo se denominará “EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA o el BCN”, y [Identificar al CONTRATISTA con sus generales de Ley], actuando en nombre y representación de [Agregar Nombre/Denominación del Representado relacionando en caso de persona jurídica los datos de Constitución e Inscripción en el Registro Público pertinente, así como documentos de representación], quien en lo sucesivo se denominará “CONTRATISTA”, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato [Agregar Objeto Contractual] , el que se registrá por la cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: REPRESENTACIÓN.-

1. Expresa el BANCO CENTRAL DE NICARAGUA que es competente para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en [relacionar documento facultativo].
2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en [agregar dirección] mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
3. Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con la Contratación de Obra Pública necesarios para [indicar finalidad contractual].
4. Que la adjudicación de este contrato se realizó a través de la modalidad de [indicar modalidad de selección], conforme a lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.
5. Por su parte, el CONTRATISTA manifiesta que posee la capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone de infraestructura adecuada, organización, además de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato; que acredita su legal existencia mediante [relacionar documentos pertinentes].
6. Que ejerce la actividad comercial bajo Registro Único de Contribuyentes [copiar número de registro], que tiene su domicilio establecido en [agregar dirección] que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El BANCO CENTRAL DE NICARAGUA encomienda al CONTRATISTA y este se obliga a [especificar alcance y especificidades de la obra, según sea el caso], conforme con lo establecido en la oferta presentada por EL CONTRATISTA que forma parte integral del presente contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Las obras de construcción suministradas objeto de este contrato, deberán ajustarse a las Especificaciones Técnicas, o sea a las normas técnicas que forman parte de este contrato, así también a los Planos Constructivos adjuntos y referidos.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- El BANCO CENTRAL DE NICARAGUA pagará al CONTRATISTA por las obras descritas en la cláusula anterior la suma de hasta [agregar valor del contrato en letras y números] córdobas, que incluye todos los costos, gastos administrativos, equipo y transporte, utilidad e impuestos conforme a las Leyes vigentes en la República de Nicaragua.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Se consideran partes integrantes de este Contrato y se leerán en forma conjunta y tendrán igual fuerza obligatoria en cada una de sus disposiciones los siguientes documentos: a) el Pliego de Bases y Condiciones; b) Convocatoria o Invitación a licitar, c) Oferta presentada por costos unitarios, d) Correspondencia entre las partes contratantes e) Especificaciones técnicas de las obras a realizar, f) Programación física de ejecución de obras y Programación financiera, g) Instrucciones Generales y Particulares del PBC, h) Acuerdo de Adjudicación, i) Garantía de adelanto, j) Garantía de cumplimiento del Contrato, k) Las declaraciones y certificados individuales si los hubiere y las cláusulas adicionales o adendas que se le agreguen al presente Contrato. Las condiciones o adendas que se agreguen al presente Contrato prevalecen sobre las generales l) Dibujos constructivos y planos, m) Bitácora de la Obra, y n) Informes de Supervisión de Obras. En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos y **El Contrato** en sí, prevalecerán las estipulaciones contenidas en este último.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.- El Banco Central de Nicaragua se obliga a pagar al CONTRATISTA por concepto de la ejecución de la obra en [indicar cláusula contractual o documento en que conste tal situación], los montos aceptados de la oferta económica, el pago se efectuará contra entrega de la factura original correspondiente.

Por la completa ejecución de las obras recibidas a plena satisfacción del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, éste pagará a EL CONTRATISTA el valor total del presente Contrato de la siguiente forma:

- a) **Adelanto: El Banco Central de Nicaragua entregará al Contratista un pago inicial o adelanto que ascenderá a la cantidad de (VALOR EN LETRAS) (VALOR EN NUMEROS) equivalente al _____ por ciento (%) del Valor Total del Contrato, quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del presente Contrato. Previo a la entrega de este adelanto El Contratista deberá entregar al BANCO CENTRAL DE NICARAGUA la Garantía de Adelanto establecida en la Cláusula Décimo primera de este Contrato.-**
- b) **Pago de la Obra: El Banco Central de Nicaragua realizará los pagos (conforme a lo estipulado en especificaciones técnicas). La documentación que El Contratista debe presentar al Banco Central de Nicaragua para recibir el pago es la siguiente: 1.- Factura de Cobro; 2.- Informes requeridos; 3.- Acta de Recepción.- El Banco Central de Nicaragua pagará a El Contratista el valor de la obra dentro de los diez (10) días hábiles a la recepción de la misma, siempre y cuando la ejecución esté correctamente realizada y haya sido revisado por el Supervisor y aprobado por la persona que El Banco Central de Nicaragua designe para esta función. De no ser así el Supervisor expresará por escrito las razones por las cuales ha decidido no dar el Visto Bueno.- La verificación y aceptación del pago final constituye un finiquito tanto de parte de El Banco Central de Nicaragua como de El Contratista sobre cualquier reclamo originado por el contrato, con la única excepción de existir cualquier reclamo hecho previamente al pago final que aún está pendiente y los defectos de material o mano de obra que aparecieren en el trabajo durante el año posterior al pago final.-**



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-

1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en el presente contrato, dentro de un plazo máximo de (--) estipulado en Especificaciones Técnicas de (--).
2. La entrega de la obra se efectuara bajo la responsabilidad del CONTRATISTA.
3. Se faculta [Especificar Equipo o Dependencia que corresponda] para que supervisen que la ejecución de las obras a ejecutarse conforme este contrato, en el tiempo y forma convenidos.
4. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato EL CONTRATISTA o su (s) subcontratista (s) se viera (n) en situación que impida la entrega oportuna, deberá notificar de inmediato y por escrito, al BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, la demora, su duración posible y su (s) causa(s). EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo, con o sin liquidación de daños y perjuicios, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia de [Especificar plazo de vigencia total] , a partir de [Especificar día o condición a partir del cual inicia a computarse el plazo] hasta la fecha límite de vencimiento de la garantía de vicios ocultos[Especificar fecha] .

CLAUSULA OCTAVA: IDIOMA.- El idioma Español es el oficial para el cumplimiento e interpretación del mismo. Toda correspondencia y documentos relativos al presente Contrato, deben redactarse en este mismo idioma.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Constituyen obligaciones del Contratista los siguientes documentos: plano taller de la caseta del pozo y el perfil lito estratigráfico propuesto y final y cualquier otro documento solicitado en las Especificaciones Técnicas del presente PBC para cada una de las etapas del proyecto. Toda la documentación deberá ser entregada al **Banco Central de Nicaragua** en los plazos indicados en las especificaciones técnicas. Una vez llenado este requisito y firmada Acta de Recepción se le hará efectivo el pago final. **Programa de ejecución física:** El Contratista presentará quince (15) días calendario después de firmado el presente contrato el programa de ejecución física. El programa de ejecución física debe indicar las fechas de inicio y finalización de las etapas y sub-etapas de ejecución, en que se ha presentado la obra, así como sus porcentajes de avances y cantidades a ejecutar por mes, desglosado por concepto de etapas y periodos de tiempo, elaborado en diagrama de barras de Gantt. **Documentos de contrato y bitácora en el sitio de la obra:** El Contratista deberá mantener en el lugar de la obra en todo tiempo, una copia de los documentos del presente contrato. **El Contratista,** deberá proveer un libro de Bitácora. Este Libro de Registro dispondrá de una hoja original y tres copias de la misma, en donde se anotarán las observaciones, recomendaciones, cambios e instrucciones técnicas y administrativas relacionadas al proyecto, para darle seguimiento y control a la obra. La Bitácora deberá permanecer en la obra y entregarse al Banco Central de Nicaragua toda vez que le sea requerido. Toda instrucción, comunicación u otro tipo de anotación escritas en él, deberá ser considerada de carácter oficial y tendrá la misma formalidad que un telegrama o carta. Este libro deberá entregarse al **El Banco Central de Nicaragua** una vez finalizadas las obras.- **Muestras:** El Contratista suplirá al Supervisor todas las muestras que se le requieran de conformidad a los solicitado en las especificaciones técnicas.- **Materiales, mano de obra y otros enseres empleados:** Será responsabilidad de **El Contratista** El BCN garantizará el suministro de energía eléctrica en los paneles de distribución y abastecimiento de agua, por lo que el CONTRATISTA debe garantizarse los medios necesarios para el traslado de estos servicios (cable, conductores y todos los dispositivos necesarios para garantizarlos en los puntos de uso).

WRM

P



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El Contratista proveerá y pagará por su cuenta todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipo, transporte y todas las facilidades necesarias de todo tipo para la ejecución y terminación de los trabajos. Los materiales a emplear serán nuevos y acordes con las especificaciones técnicas, y la mano de obra será de primera calidad. **El Contratista** hará observar disciplina y orden entre sus empleados y no empleará en el trabajo, a personas no aptas o no competentes para los trabajos a efectuar. **El Contratista** removerá de la obra a cualquier empleado o subcontratista cuando el Supervisor lo estime conveniente y lo solicite por escrito, en los casos que el empleado o subcontratista faltase a los preceptos generales del decoro, cortesía y disciplina en sus relaciones con las autoridades y personas que tengan derecho de estar en la obra. En los casos que **El Contratista** no supla el equipo adecuado y suficiente para la ejecución de la obra, y la calidad de los trabajos no sea de acuerdo a lo especificado, **El Banco Central de Nicaragua** retendrá el pago o en su defecto suspenderá el trabajo hasta que se corrija el reclamo. **El Contratista** deberá suministrar al **El Banco Central de Nicaragua** para su aprobación la información completa sobre los materiales y artículos que contempla incorporar en la obra.- **Reglamentos, leyes y regulaciones:** **El Contratista** deberá estar informado y cumplir con todas las leyes, ordenanzas y reglamentos relacionados con la ejecución del trabajo descrito en los documentos del contrato.- Es entendido que **El Banco Central de Nicaragua**, es la Institución encargada de la ejecución del contrato, pero existen otras Instituciones del Gobierno de la República de Nicaragua que tendrán relación con éste (Licencias, Permisos y otros). Por lo tanto, **El Contratista** deberá conocer y cumplir los trámites, impuestos, permisos y regulaciones establecidas en cada una de las otras dependencias gubernamentales, incluyendo los gastos incurridos por estos trámites y regulaciones en su oferta Técnico Económica. Correrá por cuenta de **El Contratista** todos los impuestos que graven a los materiales, equipos, mano de obra y otros decretados por el Gobierno de la República. No se reconocerá ninguna variación en el monto del contrato a causa de impuesto alguno que graven al **El Contratista** por causa de la obra.- No se aceptan excusas por malos entendidos o ignorancia de parte del **El Contratista**, con el objeto de modificar el contrato en ninguna de sus condiciones. Estas disposiciones deberán cumplirse en el caso que existiera en el Contrato alguna condición que estuviera en conflicto con las leyes.- **Protección del trabajo y de la propiedad:** **El Contratista** continuamente mantendrá protección adecuada de todo su trabajo, contra daños y protegerá los bienes de **El Banco Central de Nicaragua** contra perjuicios y pérdidas que se originen en conexión con la ejecución del contrato.- **El Contratista**, deberá reparar o reponer cualquier daño o pérdida, exceptuando aquellas que sean debidas a errores de los documentos de contrato o causadas por empleados adyacentes, tal y como lo exigen las leyes y los documentos de contrato.- **El Contratista**, tomará todas las precauciones y medidas necesarias para la seguridad de sus empleados y cumplirá con todas las estipulaciones aplicables de las leyes de seguridad y códigos para prevenir accidentes o daños a personas en o alrededor del trabajo. **El Contratista** suministrará las protecciones, dispositivos de seguridad y equipos protectores, tomará todas las medidas que la supervisión juzgue conveniente para proteger la vida y la salud de los empleados y del público.- **El Contratista**, deberá llevar un registro completo de los accidentes que sobrevengan y tengan lugar durante el curso de los trabajos comprendidos en el contrato, de los cuales resulten muertes, lesionados o daños que requieran atención médica o causen pérdidas de tiempo en el trabajo.- En los casos de emergencia que afecten la seguridad de las vidas, del trabajo o de la propiedad, el Contratista podrá actuar según su criterio sin esperar instrucciones especiales del Supervisor a fin de prevenir cualquier pérdida o daño.- **Supervisión y acceso al trabajo:** En todo momento **El Contratista**, deberá permitir el acceso al trabajo a los representantes de **El Banco Central de Nicaragua**, y dará facilidades para la Supervisión de los trabajos. El Supervisor podrá requerir el examen de los trabajos ya terminados por medio de destrucción parcial de los mismos, debiendo **El Contratista** suministrar todas las facilidades para el efecto. Si se encuentra que los trabajos están defectuosos o no se ajustan a lo prescrito ya por causas imputables al **El Contratista** o al subcontratista, correrán por cuenta de **El Contratista** los gastos de la destrucción del trabajo y las reparaciones.- **Daños a terceros:** **El Contratista** será el único responsable por los daños a terceros que puedan resultar de las operaciones efectuadas por él o por cualquier subcontratista, o persona directa o indirectamente empleado durante la ejecución de los trabajos.- **Uso del predio:** **El Contratista**, ubicará sus implementos, máquinas, herramientas, materiales, construcciones temporales y las operaciones de sus trabajadores dentro de los límites indicados por las leyes, reglamentos y las



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

condiciones del Supervisor. **El Contratista** no cargará ni permitirá que se cargue material de ningún tipo, que haga peligrar la seguridad de cualquier persona dentro o fuera del sitio de la obra.- **Limpieza:** Durante el tiempo de la construcción, **El Contratista** deberá mantener el predio libre de acumulaciones de material de desechos o basura. A la finalización de los trabajos, desalojará y limpiará el predio que utilizó para tal fin, retirando herramientas, andamios y materiales sobrantes hasta dejar el sitio libre y limpio.- **Ingeniero Residente:** **El Contratista** se obliga a mantener en el sitio de la obra, desde el inicio hasta la recepción final de la obra(s) a un Ingeniero Residente civil o agrícola que tendrá la representación y autoridad para actuar en nombre de **El Contratista**. El Ingeniero Residente deberá ser un profesional graduado, con experiencia y conocimiento que lo califique para garantizar de forma adecuada y eficiente la dirección del trabajo técnica y administrativamente de las obras a realizar, así como también que mantenga la disciplina del personal asignado a las obras por parte de **El Contratista**.- **El Contratista** presentará por escrito, a la firma del contrato la solicitud de aceptación por parte de **El Banco Central de Nicaragua** del Ingeniero Residente, anexando el Curriculum Vitae.- **El Contratista** se obliga a sustituir al Ingeniero Residente, cuando exista una solicitud debidamente justificada por parte de **El Banco Central de Nicaragua**. Esta solicitud deberá ser atendida de inmediato, entendiéndose que esta sustitución no significa la anulación o negociación de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades de **El Contratista**. Será su responsabilidad reponer al Ingeniero Residente a lo inmediato, con otra persona que cumpla con los requisitos establecidos por **El Banco Central de Nicaragua**. **Requisitos Básicos Ambientales:** El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar la contaminación ambiental durante la ejecución del contrato, así como cumplir lo estipulado en los presentes requisitos básicos ambientales. Obligaciones: Todo material excavado deberá ser protegido durante la época de lluvia para evitar el arrastre que genera afectación por sedimentación en el territorio.- Queda prohibida la eliminación de desechos líquidos del proceso constructivo tales como pintura con base de aceite, solventes, combustibles y grasas en la red del alcantarillado del sistema de tratamiento de aguas servidas, en ríos, o cualquier fuente de agua superficial. Estos deberán preferiblemente envasarse y eliminarse en los sitios autorizados para ese fin.- El Contratista no podrá utilizar materiales de construcción compuesto por sustancias peligrosas o prohibidas como son: plomo, mercurio, asbesto, amianto, o cualquier sustancia susceptible de producir intoxicación o daños por inhalación o contacto.- El Contratista será el responsable de garantizar que todos sus trabajadores, durante los trabajos de construcción, usen los medios de protección adecuados de seguridad laboral, tales como: guantes, cascos, botas, máscaras contra el polvo, caretas y accesorios de seguridad para soldaduras, fajas de seguridad para altura.- La Entidad adjudicadora da por hecho que los Oferentes que participan en la licitación para la construcción de las obras, conocen a plenitud todas las leyes vigentes de Nicaragua, que rigen las actividades relacionadas con la Construcción y el Medio Ambiente, así como, los requisitos básicos ambientales y procedimientos establecidos en los documentos base de licitación, adjudicación y contratación, por lo que no será válido ni aceptable que los Oferentes aleguen desconocimiento de los mismos.- **Sanciones:** La violación de los requisitos básicos ambientales es causa suficiente para la cancelación del Contrato y solicitar el retiro o descalificación del Contratista del Registro de Proveedores. En caso que un Oferente o Contratista incumpla sus obligaciones, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en el correspondiente Contrato, la Entidad Adquirente procederá a denunciar dicha falta, con los antecedentes del caso, a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **El Contratista** está obligado a estudiar los documentos del Contrato descritos en la cláusula Cuarta y, durante la etapa de preguntas y respuestas previo a la presentación de ofertas, **El Contratista** deberá evacuar cualquier duda que surgiere producto de contradicciones entre los documentos del Contrato u omisiones que pudiese haber en uno o más de ellos respecto al resto de documentos descritos en la cláusula Cuarta o entre estos y los procedimientos correctos del proceso constructivo. De no hacerlo se entenderá que al momento de presentar su oferta ésta contempla e incluye en sus costos la solución adecuada a dichas contradicciones en beneficio de la obra, de acuerdo a los intereses del **BCN** y a la buena práctica de la ingeniería.

WRM



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLAUSULA DÉCIMA: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA.- Son Atribuciones del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA las siguientes:

1. Nombramiento del supervisor: El Banco Central de Nicaragua deberá nombrar un Supervisor, quien tendrá a su cargo la dirección y supervisión general del trabajo con las siguientes atribuciones: 1) Será órgano de comunicación entre El Contratista y El Banco Central de Nicaragua; 2) Será representante de El Banco Central de Nicaragua en lo referente a los aspectos técnicos (verificar el uso y calidad de los materiales) y financieros de las obras a realizar, conforme los documentos contractuales; 3) Será uno de los responsables en interpretar los términos de referencias y condiciones de los documentos de contrato; 4) Podrá sugerir al El Banco Central de Nicaragua suspender el trabajo parcial o totalmente siempre que sea necesario, para la adecuada ejecución de la obra; 5) Revisar y proponer los pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de obras terminadas; 6) Hacer observaciones y recomendaciones pertinentes a los avances de obras; 7) Recibir por parte de El Contratista las obras ya terminadas de acuerdo a lo contratado; y 8) Todas aquellas funciones que se requieran para el buen funcionamiento de la obra.-
2. Uso parcial de la obra: El Banco Central de Nicaragua podrá hacer uso parcial de la obra sin que esto signifique una aceptación total o parcial de la misma, ni una eliminación o disminución en la multa por día de atraso en la entrega de la obra. Sin embargo, el mantenimiento de la parte ocupada será responsabilidad de El Banco Central de Nicaragua.-
3. Derecho a pedir la sustitución del Ingeniero Residente: El Banco Central de Nicaragua tendrá en todo momento el derecho de solicitar por escrito a El Contratista, la sustitución del Ingeniero Residente cuando esté de por medio la buena marcha de los trabajos, tanto para salvaguardar la calidad de las obras ejecutadas como para mantener la disciplina de las relaciones laborales.-
4. El Banco Central de Nicaragua se reserva el derecho de aceptar o rechazar la designación del Ingeniero Residente propuesto por El Contratista.
5. Derecho de Modificación Unilateral: El Banco Central de Nicaragua podrá modificar, disminuir o aumentar unilateralmente, durante la ejecución del contrato, hasta en un veinte por ciento la prestación objeto de la contratación, siguiendo el procedimiento y cuando concurren las circunstancias señaladas en el Arto. 71.2 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
6. Resolución por Incumplimiento: En caso de incumplimiento imputable al Contratista, el Banco Central de Nicaragua podrá resolver sus relaciones contractuales siguiendo el procedimiento establecido en el Arto.240 del Reglamento General a la LCASP.
7. Rescisión por motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, el presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento General. Obligaciones del Banco Central de Nicaragua:
8. Es obligación del Banco Central de Nicaragua permitir el libre acceso al Contratista al lugar de la obra para que pueda ejecutar plenamente y sin obstáculos lo pactado en este Contrato, salvo si se presenta alguna de las circunstancias previstas para la terminación unilateral o cuando acuerde con el Contratista suspender temporalmente la ejecución del contrato o rescindirlo de mutuo acuerdo.-
9. **Pagar al Contratista cumplidamente conforme lo pactado.**
10. Entregar, si fuese el caso, Planos, Especificaciones Técnicas, diseños, necesarios para la ejecución de las obras.-

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS CONTRACTUALES.-

Garantía de Anticipo: [El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento del presente contrato aceptando NO SE OTORGUE ANTICIPO por parte del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA para el cumplimiento del mismo, declarando contar con capacidad económica para ejecutar el objeto del presente contrato.] O [El CONTRATISTA



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

deberá rendir satisfacción del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA Garantía/Fianza de Anticipo, dentro del plazo de (--) días calendarios siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, por un monto del cien por ciento (100%) del valor adelantado, y por un plazo de vigencia que corresponda con la amortización total del mismo.]

Garantía de Cumplimiento: Dentro del plazo de (--) días calendarios siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de (-) por ciento del Valor del Contrato. La devolución de esta Garantía se efectuará cuando exista una recepción definitiva y satisfactoria de parte del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA del objeto del Contrato. El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero al BANCO CENTRAL DE NICARAGUA como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con respecto al Contrato, en consecuencia, el BANCO CENTRAL DE NICARAGUA podrá ejercer su derecho a ejecutarla en sede administrativa total o parcialmente. La Garantía/Fianza de cumplimiento será devuelta al CONTRATISTA dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha en que se declare el fiel cumplimiento del contrato, y se hubiesen rendido las garantías post contractuales pactadas, así como los informes correspondientes de finiquito/cierre que demuestren la inexistencia de deudas a cargo del CONTRATISTA. [Indicar y especificar la necesidad de rendir garantías post contractuales contenidas en el pliego de bases y condiciones de conformidad a los estudios previos]

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FACULTADES DE DIRECCIÓN Y CONTROL.- EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA deberá nombrar designar un Equipo o a un funcionario delegado que asumirá la obligación de conducir oportunamente la ejecución contractual, tomar las providencias necesarias para que el CONTRATISTA se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en este. Corresponde a dicho equipo o funcionario delegado verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir, a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la conveniencia de introducir modificaciones, o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de las Garantía/Fianzas o bien la rescisión o resolución del contrato cuando advierta fundamento para ello. La ausencia de ejercicio de las facultades de dirección y control de la supervisión por parte del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, no exime al CONTRATISTA de cumplir a cabalidad con sus deberes, ni de la responsabilidad que de ello se derive. EL CONTRATISTA se encuentra obligado a ofrecer al BANCO CENTRAL DE NICARAGUA las facilidades necesarias para el ejercicio de la dirección y control de la ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGESIMA: MODIFICACIONES A LOS ALCANCES DE OBRAS.-

El BANCO CENTRAL DE NICARAGUA podrá en cualquier momento y por escrito, podrá sugerir cambios en el contrato si está dentro de los objetivos generales del mismo, sean estas permutas que no alteren el valor del contrato.

En el caso de permutas, el Supervisor entregará a **EL CONTRATISTA** los alcances de obras a permutar, con el fin de que EL CONTRATISTA presente al Supervisor la oferta Técnico - Económica por dichas obras.

El Supervisor elaborará un presupuesto estimado con los costos de las obras, el cual le servirá de referencia para analizar la oferta presentada por EL CONTRATISTA.-

El Supervisor preparará un informe con este análisis para ser revisado por la Máxima Autoridad que adjudicó el contrato, con el fin de que apruebe o desapruebe la realización del trámite para la contratación de las permutas internas. Queda entendido que hasta contar con la aprobación de la Máxima Autoridad que adjudicó el contrato, EL CONTRATISTA podrá proceder a la ejecución de las permutas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRIBUTOS, GRAVAMENES DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES PATRONALES.-



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Las partes convienen que son a cuenta del CONTRATISTA todos los tributos, impuestos, derechos y demás gravámenes estatales o municipales, aplicables por la celebración y/o ejecución del presente contrato.

Así como, el cumplimiento de las responsabilidades de carácter laboral, especialmente el pago de aportaciones sociales, siendo estas de su exclusiva responsabilidad e intransferibles al BANCO CENTRAL DE NICARAGUA. Corresponde al CONTRATISTA la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, servicios y los recursos que se utilizarán en la ejecución de este contrato, sí como el aseguramiento de pago por daños a terceros eventualmente afectados.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

El CONTRATISTA no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato. De caso de ser necesario, EL CONTRATISTA podrá ceder, el presente contrato solamente si el BANCO CENTRAL DE NICARAGUA expresamente lo autoriza mediante acto motivado que indique las razones de interés público que justifiquen su decisión. La persona a cuyo favor se ceda el contrato administrativo deberá reunir las mismas condiciones exigidas al CONTRATISTA cedente y podrá ser requerido para presentar Garantía/Fianzas adicionales por parte del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA. La cesión del presente contrato se hará observando la forma establecida en el Derecho Común.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá encomendar, a un tercero, la ejecución total o parcial de las obras que le fueron adjudicado(s). Salvo causa justificable, el CONTRATISTA podrá acordar con terceros la subcontratación parcial de las prestaciones a su cargo, siempre que, el BANCO CENTRAL DE NICARAGUA lo apruebe por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles de formulada la solicitud. El subcontratista debe estar inscrito en el Registro de Proveedores y no debe estar suspendido, inhabilitado o afecto a las prohibiciones para contratar con el Sector Público. Aun cuando se autorice la subcontratación, EL CONTRATISTA adjudicado es el único responsable de la ejecución total del contrato. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas al BANCO CENTRAL DE NICARAGUA. No obstante, el subcontratista que incumpla sus obligaciones será sancionado por el Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público, previo cumplimiento del debido proceso. Las subcontrataciones podrán efectuarse preferentemente a las micros, pequeñas y medianas empresas. En todo subcontrato se entenderán las siguientes estipulaciones: 1.- El subcontratista estará ligado con El Contratista de la misma manera que éste lo está con El Banco Central de Nicaragua, de conformidad con los documentos de contrato; 2.- Toda solicitud de pago relacionado con un subcontrato será presentada a El Contratista con anticipación suficiente para que éste a su vez solicite el pago a El Banco Central de Nicaragua según el presente Contrato; 3.- El Contratista pagará al subcontratista tan pronto El Banco Central de Nicaragua le haga efectivo el correspondiente certificado de pago; 4.- El Contratista estará obligado a pagar sin demora al subcontratista el valor de todo trabajo pagado expresamente en el Avalúo, en caso de no existir partida específica en el avalúo, El Contratista le pagará de tal manera al subcontratista en proporción al trabajo realizado, en la misma relación que lo pagado a El Contratista por el trabajo efectuado por el subcontratista; 5.- El subcontratista deberá presentar cualquier reclamo por trabajos adicionales, extensión de plazos, daños, perjuicios u otras causas en los mismos términos y forma prescrita en las Condiciones Generales por los reclamos de El Contratista al BANCO CENTRAL DE NICARAGUA; y 6.- Todo subcontrato establecerá el arbitraje como procedimiento para la solución de los conflictos que puedan surgir entre El Contratista y el subcontratista, sujetándose a la forma estipulada en este Contrato para dirimir discordias entre El Banco Central de Nicaragua y El Contratista.- 7.- El sub-contratista responderá solidariamente con el contratista original, por la parte del contrato por la que hubiere sido subcontratado.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

El Contratista deberá notificar por escrito al Supervisor, cuando tenga las obras totalmente terminadas y listas para que sean inspeccionadas y/o aceptadas.

El Banco Central de Nicaragua por medio del Supervisor y/o de las personas que él designe, procederá a realizar la inspección después de recibida la notificación. Si las obras objeto de la inspección fueron construidas de acuerdo a lo establecido y especificado en los documentos contractuales, emitirá un certificado o Acta de Recepción Final, en el cual se establecerá que las obras han sido totalmente terminadas de acuerdo a lo convenido y contratado.- Si luego de la inspección el Supervisor y/o las personas que **El Banco Central de Nicaragua** designe, encontraran que las obras no fueron construidas de acuerdo a lo establecido y especificado en los documentos contractuales, se procederá a levantar una lista de los trabajos pendientes y/o defectuosos y se fijará el plazo que tendrá **El Contratista** para cumplir y/o corregirlos. Una vez concluidos y/o corregidos los trabajos, **El Contratista** notificará de ello en forma escrita a **El Banco Central de Nicaragua** el cual verificará lo anterior, según el procedimiento descrito anteriormente. Si las obras están de acuerdo a lo convenido, contratado y aceptado a entera satisfacción de **El Banco Central de Nicaragua**, este podrá emitir el respectivo certificado o Acta de Recepción Final.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESION O RESOLUCION DEL CONTRATO.- Cuando de manera sobreviniente acaezca una prohibición en relación con un contratista, el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia del Banco Central de Nicaragua, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la ley y el reglamento general.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DESCUBRIMIENTOS. Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza que se descubra inesperadamente en la zona de las obras, será propiedad del Banco Central de Nicaragua. El Contratista deberá notificar al Supervisor de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

CLAUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIÓN DE RESPUESTA.-

EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA se encuentra obligado a dar respuesta a las peticiones que formule EL CONTRATISTA relacionadas con la ejecución del contrato, conforme los plazos contractuales convenidos o en su defecto dentro de los quince días siguientes a su presentación.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESCISION ADMINISTRATIVA.-

EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita al CONTRATISTA, cuando se suscite cualquiera de las causales siguientes:

- a) Si el CONTRATISTA por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y este Reglamento;
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la dependencia o entidad;
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por el Banco Central de Nicaragua o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la dependencia o entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- e) No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar el Banco Central de Nicaragua, así como cuando la dependencia o entidad hubiere ordenado la suspensión de los trabajos.
- f) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
- g) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
- h) Si el CONTRATISTA no da a la dependencia o entidad y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Si el CONTRATISTA cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- j) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato,
- k) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las Leyes, tratados y demás aplicables.

El procedimiento para resolver el Contrato, en todo o en parte, es el establecido en el Artículo 241 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA/FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE ANTICIPO.-

Cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones que asume frente al BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, éste ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, totalmente ya sea por incumplimientos parciales o bien por incumplimientos totales de acuerdo a lo pactado en el presente contrato la respectiva Garantía/Fianza de Anticipo o de Cumplimiento mediante Resolución debidamente motivada, por el monto suficiente para resarcirse de los daños ocasionados por el retraso de la contratación.

Debe entenderse que la aplicación de multas no excluye la aplicación de la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y que pueden aplicarse independientes o sucesivamente por el incumplimiento del contrato sea total o parcial por parte del contratista.

Por tanto debe entenderse que el porcentaje de la penalidad y la ejecución de la garantía pueden ser aplicados de maneras independientes o sucesivas, la aplicación de la multa no restringe al BCN de aplicar la ejecución de la garantía.

Aun cuando se aplicara la penalidad por multas y ejecutada la garantía de Cumplimiento de contrato el BCN podrá considerar continuar con la ejecución de lo pactado si esto no afectare con el objeto y continuidad del contrato, por consiguiente en este caso, el CONTRATISTA, deberá rendir una nueva garantía de cumplimiento que respalde el cumplimiento de las obligaciones, quedando nuevamente sujeto a la aplicación de las multas por nuevos incumplimientos.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

La ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados con el incumplimiento del CONTRATISTA, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni de las retenciones acordadas por las partes, cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios.

Si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. Cuando la ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento o de Anticipo no afecte la continuación de la ejecución del contrato, establecido el incumplimiento del CONTRATISTA por parte del Equipo Administrador del Contrato o Delegado, en su caso, deberá este rendir informe técnico a la máxima autoridad administrativa, con copia del mismo al CONTRATISTA y a la Entidad que emitió la Garantía/Fianza.

El CONTRATISTA tendrá un plazo de --- días hábiles siguientes a la respectiva notificación, para que alegue por escrito lo que tenga a bien. Vencido el plazo otorgado al CONTRATISTA, corresponde a la máxima autoridad administrativa emitir en un plazo máximo de --- días calendario la Resolución que determina la ejecución de la Garantía/Fianza. En este caso, el CONTRATISTA deberá rendir una nueva Garantía/Fianza en un plazo máximo de --- días hábiles, que respalde el cumplimiento o anticipo según corresponda, de sus obligaciones contractuales durante la vigencia de éste y hasta su ejecución total. Cuando se requiera prorrogar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento prevenida la entidad emisora y el CONTRATISTA, con al menos diez días hábiles de anticipación, y este no atendiera la prevención, EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA estará facultado para proceder a la ejecución, si no está acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto de contrato. Es obligación del CONTRATISTA mantener la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento mientras dure el contrato. La Garantía/Fianza de cumplimiento podrá ser sustituida siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en la ley y el Reglamento en la proporción al cumplimiento del objeto de la contratación.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN O RESOLUCIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O INTERÉS PÚBLICO.-

En caso que sobreviniere un hecho exterior, ajeno a la voluntad de las partes Banco Central de Nicaragua, de carácter insuperable e imprevisible, que imposibilitare a cualquiera de las mismas el inicio o ejecución del contrato celebrado, EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA podrá resolver el Contrato en todo o en parte, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 242 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

En todo caso, corresponde al CONTRATISTA, solicitar oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud, EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA resolverá sobre la justificación y la procedencia de la Prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al plan de entrega.

El acuerdo o resolución de suspensión o resolución debe estar precedido de los estudios o informes técnicos que acrediten las causas de la misma, notificándose al CONTRATISTA para que en el término de diez (10) días hábiles se manifieste sobre el particular.

Una vez firme el acuerdo o resolución, se procederá a la liquidación de las indemnizaciones que correspondan. Cuando la suspensión o resolución se origine en caso fortuito, fuerza mayor o interés público, deberá resarcirse por completo la parte efectivamente ejecutada del contrato y los gastos en que haya incurrido EL CONTRATISTA para la ejecución total del contrato. Por razones de interés público, las partes Banco Central de Nicaragua podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del contrato administrativo celebrado. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA o del CONTRATISTA. Sin embargo el BANCO CENTRAL DE NICARAGUA no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONTRATISTA.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESCISIÓN POR INSOLVENCIA.- El BANCO CENTRAL DE NICARAGUA podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna, si éste fuese declarado en quiebra o insolvencia, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte a ningún derecho a acción o recurso que tenga o pudiera tener el BANCO CENTRAL DE NICARAGUA.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Toda variación o modificación de las condiciones del Contrato sólo se efectuará mediante enmienda escrita firmada por las partes. El presente contrato puede modificarse mediante adendum por disminución o ampliación hasta en un veinte por ciento (20%) de su monto y alcance original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato. Para ello será necesario el cumplimiento de las condiciones siguientes: que no afecte la funcionalidad de la obra, el bien o el servicio, que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para responder al compromiso y que no exceda el límite establecido para determinar el procedimiento de contratación original aplicada.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MULTA.- Cuando EL CONTRATISTA por causas que le fueren imputables incurriere en demora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA aplicará al CONTRATISTA por cada día de atraso una multa cuya cuantía no debe ser mayor del cinco por millar, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran proceder, si las causas de la demora no son imputables al CONTRATISTA, EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA autorizará la prórroga del plazo por un lapso igual al retraso, y de ser el caso debe resarcir al CONTRATISTA los daños que se le hubiesen ocasionado.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El CONTRATISTA podrá solicitar al BANCO CENTRAL DE NICARAGUA la terminación anticipada del presente contrato por las siguientes causas: a) Cuando EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA incumpla o suspenda sus obligaciones por más de sesenta días calendario sin causa justa; b) cuando los diseños definitivos sean inejecutables o no se hubieren solucionado sus defectos, c) por mutuo acuerdo debido a circunstancias técnicas, económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando EL CONTRATISTA invoque la terminación anticipada, deberá acreditar de previo ante EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA las justificaciones que soportan su petición, quien deberá pronunciarse de forma obligatoria en el plazo estipulado en el artículo 233 del Decreto No. 75-2010.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA y EL CONTRATISTA harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el Contrato, caso contrario cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de Mediación o el Arbitraje de conformidad a Arto. 78 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. [Incorporar Cláusula Especificando el mecanismo a utilizar y su alcance, o en su caso establecer --]. En ningún caso serán sujetas de mediación o arbitraje las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades exorbitantes o actos de autoridad del Poder Público a los que se refiere el artículo 71 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: NULIDAD DEL CONTRATO.- Todo contrato que contravenga las normas y procedimientos de la Contratación Administrativa, será declarado nulo por autoridad competente. Mediante resolución motivada dictada por EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, los contratos suscritos con personas que carezcan de capacidad de ejercicio o que estuvieren comprendidos en cualquiera de las prohibiciones a que se refieren el artículo 18 de la Ley No. 737, serán nulos y deberá procederse a su liquidación y tomar las



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

providencias que fueren necesarias para resarcirse de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, de los cuales responderá solidariamente el CONTRATISTA y los funcionarios que, a sabiendas, hubieren adjudicado el contrato. Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daño al interés público, podrá autorizarse la continuación del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento a la Contraloría General de la República.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO.- El Contrato se regirá y estará sujeto a las Leyes de la República de Nicaragua. Para todos los efectos legales nos sometemos al domicilio del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.- Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito, por cable, télex o fax y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la siguiente dirección:

EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA:

EL CONTRATISTA:

La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes todas las cláusulas del presente Contrato.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos de un tenor en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Banco Central de Nicaragua

Contratista

WRM

W